



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



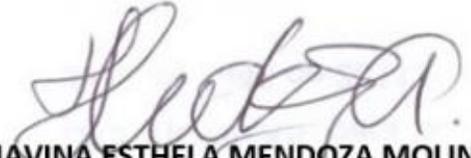
SIGMA

Jurisdicción Contenciosa Administrativa de La Guajira
Juzgado Segundo Administrativo Mixto del Circuito de Riohacha

TRASLADO DE EXCEPCIONES

Hoy, Tres (03) de Marzo de dos mil veintidos (2022), a las ocho de la mañana (8:00 am.), se corre traslado a la parte demandante por el termino establecido en lo dispuesto en el artículo 175 parágrafos No. 2 del C.P.A.C.A de las EXCEPCIONES, presentada en la contestación de la demanda, dentro del proceso que se tramita por el Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovido por JOSE LUIS TORRES MARTINEZ Contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES radicado bajo N° 44-001-33-40-002-2019-00140-00.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 parágrafos No. 2 del C.P.A.C.A en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.


JAVINA ESTHELA MENDOZA MOLINA
Secretaria

Correo Memoriales de procesos radicados: j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 7 No 15 – 58 - Oficina 406

Palacio de Justicia

Teléfono: (5) 7272443

Celular: 3137081288

Riohacha – La Guajira

**Certificado: LG- CREMIL - CONTESTACION DE LA DEMANDA - RAD.
44001334000220190014000 -DTE. JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cremil.gov.co>

Jue 16/12/2021 9:07

Para: Juzgado 02 Administrativo - La Guajira - Riohacha <j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
alvarorueta@arcabogados.com.co <alvarorueta@arcabogados.com.co>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Notificaciones Judiciales**.

Señor:

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA
e-mail: j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
RIOHACHA - LA GUAJIRA
E. S. D.

Doctor:

ALVARO RUEDA CELIS
alvarorueta@arcabogados.com.co
E. S. D.

Asunto: Contestación de Demanda - Prima de Antigüedad

PROCESO No.: 44001334000220190014000
DEMANDANTES: JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.022.370.508, Abogado(a) en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 268.988 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido, por el señor LEONARDO PINTO MORALES identificado con la C.C No. 79.263.583, expedida en Bogotá, con domicilio en la misma ciudad y quien recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214; Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co, en su calidad de Director y Representante Legal de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL, me permito CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia, lo anterior, en un archivo en PDF.

Atentamente,

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS

Abogado Contratista

Área de Negocios Judiciales y Conciliaciones

Carrera 10 No. 27 - 27 Ed. Bachue Piso 3º

PBX: (1) 6447777 ext.: 2269

Email: lgranados@cremil.gov.co

Línea de atención al cliente: 018000912090

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

AVISO LEGAL: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, favor de notificar de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

RPOST® PATENTADO

Bogotá D.C.,

15/DIC./2021 09:00 P. M. IGRANADOS
DEST.: JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO
ATN.: JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO
ASUNTO: COMUNICACION - DEMANDA --
REMITTE: LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS - GRUPO DE
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: **0130518**
CONSECUTIVO: **2021-130518**



CERTIFICADO
CREMIL: 20733560
SIOJ 90703

No 212

Señor:
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA
e-mail: j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
RIOHACHA - LA GUAJIRA
E. S. D.

Asunto: Contestación de Demanda - Prima de Antigüedad

PROCESO No.: 44001334000220190014000
DEMANDANTES: JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.022.370.508, Abogado(a) en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 268.988 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido, por el señor LEONARDO PINTO MORALES identificado con la C.C No. 79.263.583, expedida en Bogotá, con domicilio en la misma ciudad y quien recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214; Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co, en su calidad de Director y Representante Legal de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** de la referencia, la cual está enfocada en resolver los siguientes:

PROBLEMA JURÍDICO

1. ¿El demandante tiene derecho a que le sea reajustada y reliquidada la asignación de retiro aplicando el 70% de que trata el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, al salario básico y al valor que resulte adicionarle el valor completo del 38.5% correspondiente a la prima de antigüedad, o lo que sería lo mismo ($\text{Salario} \times 70\%$) + ($\text{salario} \times 38.5\%$) = *Asignación de Retiro*?

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En el presente caso resulta procedente informar, que la entidad presentará acuerdo conciliatorio, de conformidad con los lineamientos fijados en la SU del Consejo de Estado – SLP – IMP. En este sentido, me opongo a la condena en costas y agencias en derecho.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al Hecho 1, 2, 3: No le constan a la Entidad, por ser hechos acaecidos en actividad.

Al hecho 4: Es cierto, lo concerniente al reconocimiento de la prestación a cargo de la Entidad, por medio de la Resolución núm. 3735 del 08 de mayo de 2015 más se aclara que con efectos a partir del 01 de julio de 2015



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090. Bogotá-Colombia.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

Al hecho 5 y 6: Es cierto, lo relacionado con el agotamiento del procedimiento administrativo y la respuesta otorgada por la Entidad, más se aclara que, CREMIL presentará acuerdo conciliatorio, de conformidad con los lineamientos fijados en la SU del Consejo de Estado – SLP – IMP para la reliquidación de la prima de antigüedad.

ANTECEDENTES

1-La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, reconoció asignación de retiro al Señor Soldado Profesional (RA) JOSE LUIS TORRES MARTINEZ mediante Res. 3735 del 08 de mayo de 2015 con efectos, a partir del 01 de julio de 2015.

2- Con escritos recibidos y radicados en esta Caja bajo los N°. 61153 del 08 de julio de 2015, el actor, instauró derecho de petición solicitando la reliquidación de la prima de antigüedad adicionando esta partida en un 38.5% dentro de su asignación de retiro.

3-Mediante Oficio No. 48714 del 16 de julio de 2015, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se pronunció respecto de las pretensiones, negando lo solicitado.

4-En fecha 25 de abril de 2019 se profirió la Sentencia de Unificación Radicado: 85001-33-33-002-2013- 00237-01 (1701-2016) del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, Consejero Ponente: William Hernández Gómez, en la cual se definió la aplicación e interpretación del Régimen de asignación de retiro de los Soldados Profesionales e Infantes de Marina, las partidas computables que deben tenerse en cuenta para el reconocimiento de la prestación, las reglas para la inclusión del subsidio familiar como partida computable, el reajuste del 20% del salario mínimo legal mensual vigente, y la forma de liquidar la asignación de retiro según la interpretación del artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, referente al cómputo de la prima de antigüedad.

5-Dada la presencia de algunos vacíos de orden jurídico en la jurisprudencia señalada, y en pro de la debida función administrativa de mi representada, fue menester solicitar adición y aclaración frente algunos tópicos de la sentencia de unificación¹, solicitud que quedo resuelta mediante sentencia de fecha 10 de octubre de 2019.

6-Inconforme el militar con la decisión radico demanda de nulidad y restablecimiento del derecho a través de apoderado el 31 de mayo de 2019, cuyo conocimiento le correspondió al **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA con radicado núm. 44001334000220190014000. (Conforme al Acta Individual de Reparto)**

ARGUMENTOS DE DEFENSA

RELIQUIDACIÓN DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD

1. **¿El demandante tiene derecho a que le sea reajustada y reliquidada la asignación de retiro aplicando el 70% de que trata el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, al salario básico y al valor que resulte adicionarle el valor completo del 38.5% correspondiente a la prima de antigüedad?**

Marco normativo y jurisprudencial:

- Constitución Política de Colombia de 1991, Art. 13, 48 y 217.
- Decreto 1794 de 2000

¹ Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de fecha 10 de octubre de 2019, resuelve solicitudes de adición y aclaración de sentencia SUJ-015-CE-S2-2019 i) **Aclaración:** Para el efecto sostuvo que la providencia no hizo referencia a que el porcentaje del 70% del subsidio familiar en los casos del Decreto 1161 de 2014 debe afectar la partida aludida según la conformación del núcleo familiar, en los términos señalados por aquel decreto, de manera que, en su criterio, es necesario aclarar la forma como CREMIL debe liquidar tal partida para el personal de soldados profesionales e infantes de marina profesionales que se encuadren en la disposición contenida en los artículos primero y quinto del mencionado decreto. ii) **Adición:** En este apartado pidió que se precise el término prescriptivo al que se alude en el numeral 8 del ordinal primero de la sentencia. Sobre el particular, expresó que, aunque el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004 prevé un término de prescripción de tres años, para el caso de los soldados profesionales la jurisprudencia ha ordenado aplicar la prescripción de cuatro años prevista por el artículo 174 del Decreto Ley 1211 de 1990. Por tal razón, consideró necesario que se adicione la sentencia para emitir un pronunciamiento de fondo en lo atinente al término de prescripción que debe aplicar la entidad en esta clase de asuntos.

- Ley 923 de 2004
- Decreto 4433 de 2004
- Sentencia de Unificación 850013333002 201300237 01 del 25 de abril de 2019, Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda; Consejero Ponente: William Hernández Gómez.

Tal como se indicó en el acápite de antecedentes, en la pluricitada sentencia del Consejo de Estado², se estableció la unificación jurisprudencial referente, entre otros temas, a: **i)** La debida forma en que debe interpretarse el artículo 16 del Decreto 4433 del 2004, y **ii)** lo atinente al reajuste del 20 % del salario básico, para los efectos de la liquidación o reliquidación de la asignación de retiro de los soldados profesionales.

Frente a la debida interpretación del artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, para computar la prima de antigüedad en la liquidación de la asignación de retiro de los soldados profesionales, se expuso:

“236. En efecto, al revisar el contenido de la norma se observa que la misma prevé que la asignación mensual de retiro será equivalente ((al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad», lo que a juicio de esta corporación significa que el 70% afecta solamente el valor de la asignación salarial y no el de la prima de antigüedad, es decir,

(Salario mensual x 70%) + prima de antigüedad= Asignación de Retiro

237. Se observa entonces que el resultado que arrojan las hipótesis propuestas es distinto, pues en el segundo escenario se obtiene un valor mayor. De manera que la interpretación de la entidad conlleva un detrimento para el soldado que pasa a situación de retiro. En este sentido, considera la sala que calcular la prestación en el 70% de la asignación salarial sumada con el porcentaje de la prima de antigüedad es una interpretación que soporta una doble afectación de esta última partida, consecuencia que la ley no prevé y que va en perjuicio del derecho.”

Seguidamente, y a manera de conclusión, se expuso:

“240. Todo lo anterior lleva a concluir que el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 debe interpretarse de la siguiente forma:

(Salario x 70%) + (salario x 38.5%) = Asignación de Retiro.

² Consejo de Estado, Demandante: Julio Cesar Benavides Borja contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL). Rad. 85001333300220130023701 (1701-2016). Y la resolución a las solicitudes de adición y aclaración se daría a través de sentencia del 10 de octubre de 2019, SUJ-015-CE-S2-2019.

Nota: Es oportuno referir que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica participó en dicho proceso donde señaló la importancia de establecer un precedente que permitiera discernir el debido entendimiento de la norma, dado las múltiples interpretaciones de la misma (fl. 20 de la sentencia anotada). Así como el Oficio 20185000062391-DDJ del 14 de septiembre de 2018, del Director de Defensa Jurídica Nacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.

241. Adicionalmente, es menester precisar que conforme lo visto en precedencia el salario básico mensual que debe tenerse en cuenta para este cálculo, en el caso de quienes fueron soldados voluntarios y posteriormente se incorporaron como profesionales, será el equivalente a un salario mínimo adicionado en un 60%, por lo expuesto en el punto anterior.”

Ante este panorama, y asumiendo que la sentencia en cita constituye un precedente vinculante, no solo para la entidad³, sino también un precedente vertical para los operadores jurídicos que conocen estos asuntos en instancias judiciales, fue importante para la entidad, definir una línea de acción para la defensa de los intereses de la Caja de Retiro, entre ellos, la posibilidad de proponer una fórmula conciliatoria en todas aquellas solicitudes que se encuentren en instancia prejudicial y aquellos procesos judiciales en etapa previa a proferir sentencia de primera instancia, que traten sobre la debida forma en que debe interpretarse el artículo 16 del Decreto 4433 del 2004, y lo atinente al incremento del 60% del salario básico, para los efectos de la liquidación o reliquidación de la asignación de retiro de los soldados profesionales.

Los motivos que conllevan a redirigir la postura en la política de defensa de la entidad, son:

- i) Dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, y en este sentido atender el precedente judicial de unificación, y el ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia de unificación en si misma;
- ii) En instancia judicial, no agotar más etapas procesales que generen un desgaste para la administración de justicia, así como evitar sentencias desfavorables, y por ende, el riesgo de ser condenados en costas y agencias en derecho, tanto en primera como en segunda instancia,
- iii) Evitar un desgaste administrativo, presupuestal y humano para la Entidad en estos asuntos;
- iv) Prevenir el advenimiento de más solicitudes de conciliación por estas temáticas.
- v) Cumplir con el objetivo y funciones de la Entidad, evitando cargas a los afiliados para obtener el reconocimiento de sus derechos, ya definido en la SU-SLP.

Para tal fin, se presentará en la audiencia inicial formula conciliatoria, mediante la cual, se pondrá en conocimiento del demandante los parámetros del arreglo conciliatorio, el cual se encuentra totalmente ajustado a las disposiciones de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado. En consecuencia, la fórmula conciliatoria contendrá los siguientes lineamientos:

Decisión: Conciliación Total frente a la reliquidación de la prima de antigüedad

Se recomienda al comité de conciliación de la entidad, **CONCILIAR** el presente asunto bajo los siguientes parámetros:

“(…)

1. Capital: Se reconoce en un 100%.
2. Indexación: Será cancelada en un porcentaje 100%.⁴
3. Pago: El pago se realizará dentro de los 10 meses contados a partir de la radicación de pago en la entidad o antes, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

³**Artículo 10. Deber de aplicación uniforme de las normas y la jurisprudencia.** <artículo condicionalmente exequible> Al resolver los asuntos de su competencia, las autoridades aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las decisiones de su competencia, deberán tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

⁴ Habida cuenta que el ordinal séptimo de la sentencia de unificación del Consejo de Estado plurireferida, confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia, se entiende que el capital deberá ser indexado en un 100%.

4. Intereses: No aplica
5. Costas y agencias en derecho: Considerando que el proceso termina con la conciliación, las partes acuerdan el desistimiento de este concepto.
6. El pago de los anteriores valores está sujeto a la prescripción trienal, de conformidad con el auto aclaratorio de la sentencia de unificación de fecha 10 de octubre de 2019⁵.

Bajo estos parámetros se entiende que la conciliación es total frente a la pretensión de reliquidación de prima de antigüedad

(...)"

Lo anterior, con el propósito de generar importantes beneficios tanto para los ciudadanos, como para la Administración; los primeros, al obtener una resolución pronta y justa de sus conflictos con el Estado que garantice sus derechos, y la segunda, al disminuir los elevados costos que acarrea un proceso y una condena judicial, que pueden ser evitados o disminuidos mediante un acuerdo conciliatorio en los casos en que resulte procedente⁶.

En consecuencia, como se evidencia la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, ha adoptado las medidas pertinentes para aplicar la Sentencia de Unificación, tanto por el mecanismo de la extensión de jurisprudencia, como presentado acuerdos conciliatorios en asuntos como este, con la finalidad de brindar al Soldado Profesional un acuerdo equitativo y acorde con la Sentencia de Unificación y la legislación vigente, así como, disminuir condenas más gravosas para el Estado.

EXCEPCIONES MIXTAS

PRESCRIPCIÓN DE LAS MESADAS

¿Conforme a la normativa y jurisprudencia vigente, se configuraron los elementos normativos de la prescripción extintiva trienal, en el presente caso?

Tesis de la Entidad

Entendiendo que la dimensión de la prescripción extintiva⁷, es ampliamente reconocida, se estima que no es necesario abordar su estudio minucioso en este instante procesal. De igual modo, y como quiera que la postura frente a la prescripción extintiva aplicable a casos como el que hoy nos ocupa, fue debatida y definida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, en Sentencia de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), -providencia que resolvió una solicitud de adición y aclaración sobre la Sentencia SUJ-015-CE-S2-2019, presentada por CREMIL-; es menester para su mayor comprensión, traer a colación apartes del análisis realizado en dicha providencia:

“...De acuerdo con lo anterior, se advierte que la expresión aludida «las reglas de la prescripción» hace referencia a la regla vigente en la materia, que para la fecha en que fue proferida la providencia de unificación, se orientaba por la inaplicación del término previsto por el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004, en materia de

⁵ Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), resolvió solicitudes de adición y aclaración de sentencia SUJ-015-CE-S2-2019, en dicha sentencia se definió: “*En conclusión, se considera procedente aclarar la sentencia proferida el día 25 de abril de 2019, en el sentido de indicar que la regla de prescripción aplicable a la asignación de retiro de los soldados profesionales es la trienal, contenida en el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.*”

⁶ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - Lineamientos jurisprudenciales sobre la conciliación judicial y extrajudicial en lo contencioso administrativo. Documentos Especializados - abril de 2014.

⁷ “La prescripción es el fenómeno mediante el cual el ejercicio de un derecho se adquiere o se extingue con el solo transcurso del tiempo de acuerdo a las condiciones descritas en las normas que para cada situación se dicten bien sea en materia adquisitiva o extintiva. C.E., Sección 2, Subsección “B”, C.P. Bertha Lucia Ramírez de Páez, Bogotá D.C., 23 septiembre de 2010. Rad. 47001-23-31-000-2003-00376-01(1201-08) Actor: Marco Fidel Ramírez Yépez Y Otros. Ddo: Municipio de Sitionuevo - Magdalena

asignación mensual aplicable a los soldados profesionales que ya había sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado.

A pesar de ello, en la actualidad el término trienal de prescripción contenido en el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004, fue objeto de pronunciamiento de esta Sección, en la sentencia del diez (10) de octubre de 201918, providencia en la que se señaló que dicha disposición debe mantener su presunción de legalidad, para lo cual se analizó que la norma en comento fue expedida acorde con la competencia del Gobierno Nacional para reglamentar la Ley marco 923 de 2004 y por ende no había razón para inaplicar tal término.

De lo expuesto, se considera procedente aclarar la sentencia de unificación para precisar que la regla de prescripción aplicable es la contenida en el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004, de conformidad con lo previsto por la sentencia del 3 de octubre de 2019, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del radicado: 110010325000201200582 00(2171-2012) acumulado 110010325000201500544 00(1501-2015).”

Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que:

- i) Al actor le fue reconocida su asignación de retiro mediante Resolución 3735 del 08 de mayo de 2015, con efectos a partir del 01 de julio de 2015;
- ii) El actor presentó derecho de petición el día 08 de julio de 2015; y,
- iii) El término de prescripción aplicable al caso concreto, es el trienal.

Conclusión: Se concluye que el término de prescripción trienal se suspendió el día 08 de julio de 2015, y en tal orden, el termino para presentar la demanda acaeció el 08 de julio de 2018. No obstante, no fue sino hasta el día 31 de mayo de 2019 en que se presento la demanda. (conforme al acta de radicación y reparto)

Es claro que operó el fenómeno jurídico planteado a partir de 31 de mayo de 2019, y en este sentido, se encuentran prescritas las mesadas antes del 31 de mayo de 2016.

COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

Ruego se consideren estos fundamentos:

Si bien es cierto que el criterio objetivo se ha establecido como uno de los criterios generalizados para el reconocimiento de las costas y agencias en derecho, es importante también advertir, que la materia analizada en esta ocasión, fue una temática que requirió un estudio de unificación por parte del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dada las múltiples posturas frente a la Prima de Antigüedad, Subsidio Familiar, Prima de Navidad, entre otras prebendas que seguramente seguirán generando una discusión jurídica.

En este contexto, es relevante que se valore que en el curso procesal, se dio claridad al objeto pretendido, a través de una –SU-, donde se efectuaron unos reconocimientos a los Soldados Profesionales y se negaron otros, de modo, que tal y como podría ocurrir en el presente caso, esto es prosperar parcialmente las pretensiones de la demanda, debe advertirse que no existe mala fe ni temeridad de mi prohijada, sino que se ha tratado de un curso y resolución procesal que regularmente sucede en el ejercicio judicial y jurídico de nuestro país, sobre todo en materias de compleja naturaleza, como la actual, y con la salvedad de que no fue provocado irreflexivamente por la entidad que defiende.

Se estima necesario así, considerar que el fundamento de la demanda en cuanto a la violación del derecho a la igualdad - *argumento central que se utilizó en vía gubernativa, y posteriormente, tanto en la solicitud de conciliación como en la*

demanda judicial, para fundamentar las pretensiones de la demanda-, no fue revalidado por el Consejo de Estado en la SU, por el contrario, la Alta Corte aclaró el sentido del derecho a la igualdad en el caso particular de los Soldados Profesionales y los Oficiales y Suboficiales, situación que como ya se expuso, tanto para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para los jueces y Magistrados del país, siempre generó posiciones e interpretaciones distintas, siendo menester abogar por su unificación, lo que demuestra su compleja resolución.

De todo lo anterior se concluye, que aun cuando es respetable el criterio que decida seguirse en cuanto a la imposición de costas y agencias en derecho, es igualmente válido y necesario, apreciar que la labor jurídica del abogado, no solo se limita a su actuación, sino que también es ineludible que la comprensión jurídica del abogado sea clara y precisa, y si se dimensiona así, la labor jurídica en esta ocasión, -si bien fue oportuna y diligente-, erró en su interpretación del derecho a la igualdad, argumento y piso jurídico central de los fundamentos que cobijaron las pretensiones.

Honorable Juez de conocimiento, se observa que se generó una discusión jurídica que se llevó a los estrados judiciales, para ser decantada finalmente por el Consejo de Estado, sin advertirse del contenido de la Sentencia de Unificación, que la entidad haya interpretado de manera indiscriminada el derecho a la igualdad en menoscabo de los soldados profesionales, en su lugar, la entidad acoge los postulados jurisprudenciales y constitucionales vigentes, sin perjuicio que en la posteridad en virtud del principio de progresividad, evolucione la forma de pensar sobre esta situación particular de las FF.MM, tal y como ocurrió por ejemplo con el Subsidio Familiar, y continua, verbigracia, con las iniciativas legislativas que pretenden estudiar lo relacionado con las partidas computables aplicables a los soldados profesionales en servicio activo y al momento del reconocimiento de su respectiva asignación de retiro.

Por lo anterior, solicito respetuosamente se analicen estos argumentos a efectos de tenerlos en cuenta en la sentencia de primera instancia, en lo atinente a la condena en costas, subsidio familiar y la prima de navidad, ajustándose a la línea jurisprudencial vigente establecida en la SU del 25 de abril de 2019.

Aunado a lo anterior, para el presente caso, se tiene lo siguiente:

1. La Entidad dio contestación a la demanda, aportando los antecedentes del Acto Administrativo demandado, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 175 del CPACA.
2. La entidad acudió oportunamente a realización de la audiencia inicial.
3. La Entidad no realizó actos dilatorios, ni temerarios ni encaminados a perturbar el procedimiento.
4. La entidad, actualmente se encuentra conciliando en sede administrativa y judicial la problemática del reajuste y reliquidación de la prima de antigüedad, conforme a los parámetros de la SU, y a política de defensa que fuera fijada y aprobada por el Comité de Conciliación de CREMIL, en el mes de septiembre de 2020.
5. De igual manera se está efectuando en sede administrativa y a través de la figura jurídica de la extensión de jurisprudencia, el reconocimiento del reajuste y reliquidación de la prima de antigüedad, para aquellos soldados que soliciten dicho reconocimiento, facilitando a los Soldados Profesionales en retiro, través de la página web, la presentación de la solicitud, formato y acceso a la información requerida.

Por lo anterior, se puede concluir que, tratándose de las problemáticas de Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesional y las partidas computables a tener en cuenta para el reconocimiento de su asignación de retiro, existía unas diferencias de interpretación que fueron debatidas en los diferentes despachos judiciales, para ser finalmente definidas por Consejo de Estado, pero una vez ejecutoriada la providencia de unificación, Cremil, ha adoptado todas las medidas pertinentes para el reconocimiento de los derechos consolidados por el alto Tribunal, lo que evidencia que la Entidad, ha realizado de buena fe los actos propios a la defensa judicial, por lo que, **respetuosamente se solicita a su señoría no imponer condena en costas y agencias en derecho a Cremil.**

PRUEBAS

De conformidad con el parágrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia:

- Hoja de servicios del titular de la prestación
- Acto administrativo de reconocimiento de la Asignación de Retiro
- Derecho (s) de petición
- Contestación (es) de la petición. Oficios CREMIL

Solicito respetuosamente al Despacho tener como pruebas los antecedentes administrativos que dieron origen al Reconocimiento de la Asignación de Retiro del militar, así como las normas de carácter especial que rigen a la población de las Fuerzas Militares, como lo es el Decreto 4433 de 2004.

ANEXOS

1. Poder a mi conferido.
2. Resolución No. 30 de 2013, por medio de la cual se delegan unas funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Acta de posesión 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por la cual se asumen funciones.
4. Decreto de nombramiento del Director General de la Caja de Retiro de las FFMM.
5. Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Certificado de ejercicio de funciones del Director General de la Caja de Retiro FFMM.

NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor Mayor General (R) **LEONARDO PINTO MORALES** Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidad www.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

Finalmente y para notificar al suscrito al correo: lgranados@cremil.gov.co

Atentamente;



LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS
CC. No.1.022.370.508 de Bogotá D.C
TP. No. 268.988 del C. S. de la J.
Folios: () Anexos ()

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	Roc
Aprobó	C.M.C

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO

Código: GT-F-008

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.263.583**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado **18**, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA
Ministro de Defensa Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

- 2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad".

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. *Contratos de concesión*
2. *Contratos de donación*
3. *Convenios interadministrativos*
4. *Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.*

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales:

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Poveda

No. 212

Señores

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA

j02admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: Poder
REFERENCIA: No. 44001334000220190014000
DEMANDANTE: JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
DEMANDANDO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

LEONARDO PINTO MORALES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583 expedida en Bogotá, en mi calidad de Director y Representante Legal de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, obrando de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto N° 195 del 10 de febrero de 2020, con acta de posesión N° 0015-20 del 12 de febrero de 2020, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Abogado **LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.370.508 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 268.988 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y del Decreto 806 de 2020, de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

Atentamente,



LEONARDO PINTO MORALES
CC. No. 79.263.583 expedida en Bogotá
Director General

Acepto:



LUIS FELIPE GRANADOS ARIAS
C.C. No. 1.022.370.508 de Bogotá
T.P. No. 268.988 del C. S. de la J.



SC5821-1



SA-



OS-

CER366117 CER357757



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.



www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**RECONOCIMIENTO
ASIGNACIÓN DE RETIRO**

77173103

GRADO **SOLDADO PROFESIONAL**

FUERZA **EJERCITO**

TITULAR **TORRES MARTINEZ JOSE LUIS**

RESOLUCIÓN No. 3735 DEL 08 DE MAYO DE 2015

MOTIVO **RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO**

REPUBLICA DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

Página 1. de 2

2.3 ABR 2015

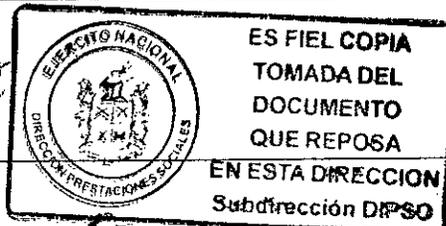
HOJA DE SERVICIOS NRO: 3-77173103
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 16-04-2015

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos : TORRES MARTINEZ JOSE LUIS ✓ Cédula Nro. 77173103 VALLEDUPAR
 Código Militar : 77173103 Grado : SLP Arma : NA.
 Estado Civil : Unión marital d ✓ Fecha Nacimiento : 02-01-1973 CHIMICHAGUA
 Dirección : CALLE 2 N° 4-33 BUENAVISTA LA GUAJIRA
 Telefonos : 3148954579
 Dependencia Actual : GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO # 2 CR. JUAN JOSE RONDON - BUENAVISTA (DISTRACCION)

Causal de Retiro POR TENER DERECHO A LA PENSION
 Disposición Retiro : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC 1332 30-03-2015
 Fecha Ingreso : 01-11-2003 Fecha Corte (Retiro) : 01-04-2015



A.F.C. : CAUSACION CPVM

Fundamento Legal : DECRETO 1794 - LEY 1794 SOLDADOS PROFESIONALES

Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	11	5	0	4,110
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	28	538
SOLDADO VOLUNTARIO	7	1	15	2,565
TIEMPO TOTAL	20	0	13	7,213
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	4	64
TIEMPO LIQUIDACION	20	2	17	7,277

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	11	5	0	4,110
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	5	28	538
SOLDADO VOLUNTARIO	7	1	15	2,565
TIEMPO TOTAL	20	0	13	7,213
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	4	64
TIEMPO LIQUIDACION	20	2	17	7,277

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Clase	Nro	Fecha	Lapsos		Años	Meses	Días
				Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR	DIRTRA	89	19920101	19950303	19960831	1	5	28
SOLDADO REGULAR	DIRTRA	89	19920101	19950303	19960831	1	5	28
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	DIRTRA	109	19950801	19960831				
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-EJC	4456	19960930	19960916	20031031	7	1	15
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-EJC	1156	19960930	19960916	20031031	7	1	15
SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1175	20031020	20031101	20150401	11	5	0
SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1175	20031020	20031101	20150401	11	5	0
TRES MESES DE ALTA	OAP-EJC	1332	20150330	20150401	20150701	0	3	0
POR TENER DERECHO A LA PENSION	OAP-EJC	1332	20150330	20150330	20150401			

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	902,090.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	58.50	527,723.00
		1,429,813.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIR

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	902,090.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	38.50	347,305.00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	169,142.00
		1,418,537.00

HABERES ULTIMA NOMINA MARZO/2015 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		902,090.00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	563,806.25
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFESIONAL	58.50	527,722.65
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	11,312.00
BONIFICACION ORDEN PUBLICO SOLDADO PF	25.00	225,522.50
		2,230,453.40

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA MARZO/2015 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
-------------	--------	-------	--------	---------

20155350363741 (1) folio

REPUBLICA DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-77173103
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 16-04-2015

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA MARZO/2015 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	59,000.00	03/2015	03/2015
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	55,263.16	03/2015	03/2015
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	8,192.80	04/2014	04/2016
RECORDAR PREVISION EXEQUIAL TOTAL SA	9333	13,950.00	01/2015	12/2017
BANCO CORBANCA	952Q	814,343.00	02/2014	01/2021
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972Q	24,002.00	02/2013	00/0000
UNION TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA ENTID	972R	11,312.00	03/2015	03/2015
COOSERPARK	9960	27,171.00	01/2015	12/2019

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Nro. Ident.	Fec. Nacto.
INGRID NAJERA BONILLA	COMPAÑERO(A)	49790878	12-11-1976

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR

Beneficiario	Parentesco	Clase	Disposicion		Fec. Fisc	Porcentaje
			Nro.	Fecha		
NAJERA BONILLA INGRID	COMPAÑERO(A)	OAP-EJC	1455	30-06-2008	25-06-2008	4.00
						4.00

DEROGACIONES RETIROS

Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Acto Administrativo que lo Derogó		
						Clase	Nro.	Fecha

OBSERVACIONES

Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondientes a la Fuerza.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN SELLO SECO

Generó:

EJC_AYBJULIO013*20151604 12:04:06
NO REPORTADO

AS. DARIO A. ROJAS CORREA

ASESOR JURIDICO DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA

CT. ELIS CARRERAS RINCON SALAS
JEE SECCION JURIDICA DIPER(E)

Coronel RAJUL PULIDO
Director Personal Ejercito

EJC_AYBJULIO013*20151604 12:04:06

24/04/2015 3:00 p. m. SCASTRO
ASUNTO: SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
DEST: MARIA MIRANDA URREGO
DEPEDI: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
COMPANIA: AFILIADO
REMITENTE: JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
CONSECUTIVO: 20150037907 - 0000000 - 000
FOLIOS: 1



No. COMUNICACION: 77173103

[Recibido]

RESTRINGIDO - PRESTACIONES SOCIALES
NO VALIDO SIN SELLO SECO

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
LISTA DE CHEQUEO
DOCUMENTOS MILITARES EN RETIRO**

Fecha de recepción: 17 SEP 2014 No. Consecutivo 2836
 Expediente: 77173103 No. Folios 18
 Primer Apellido: TORRES
 Segundo apellido: MARTINEZ
 Nombres: JOSE LUIS
 Grado: SLP Fuerza: EJERCITO
 División: _____ Brigada: _____
 Unidad táctica: _____

DOCUMENTOS

- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Fotocopia cédula conyuge o compañera(o) permanente
- Registro Civil de Matrimonio o declaración marital de hecho
- Registro Civil de nacimiento de los hijos menores de 25 años
- Fotocopia documento de identidad de los hijos menores de 25 años
- Certificación Bancaria

NOTIFICACIONES

Dirección: _____
 Ciudad: _____ Departamento _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfonos: fijo _____ Móvil _____

Observaciones:

Recibió y Revisó

Firma

Nombre _____

B
x

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS POR RETIRO

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 0019 de 2012, las afirmaciones contenidas en presente escrito se entenderán hechas bajo la gravedad de juramento y autorizo al Ministerio de Defensa para que puedan ser consultados en cualquier momento.

Formato No 2

No. Radicación	
FECHA	18-06-2014

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD

Ciudad y Fecha Buena Vista La Guagira

AL Señor General
COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL
Bogotá.

Yo Jose Luis Torres Martinez identificado con C.C. No. 77173103 de Valledupar retirado el día 2 por la causal Saldo profesional en el grado de Grupo Rondon cuando era orgánico de Grupo Rondon por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantías por retiro

Para tal efecto y en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico y declaro que:

Está afiliado a: (conteste SI o NO)

Caja Promotora de Vivienda Militar

SI

Fondo Nacional del Ahorro

NO

Está afiliado a la comisión de
Defensores contra el patrimonio del
Estado

NO

Tiene embargos por Alimentos

NO

Firma [Firma]
Firma Jose Luis Torres Martinez
Cédula No 77173103 de VALLEDUPAR



LA DIRECCIÓN DE MI RESIDENCIA ACTUAL ES:

BARRIO centro CIUDAD Buena Vista DEPARTAMENTO Guagira

TELÉFONO FIJO _____ CELULAR 3148954579

CORREO ELECTRONICO lagcmela79@outlook.com

N° DE LA CUENTA BANCARIA _____

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR PARA RECONOCIMIENTO DE CESANTIAS

SOLDADOS PROFESIONALES

SIN DERECHO ASIGNACION DE RETIRO

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO No. 2 Y ENTREGARLO EN ORIGINAL.
2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL INTERESADO, AMPLIADA Y LEGIBLE.
3. UNA CERTIFICACION DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR EL BANCO EN ORIGINAL.
4. SI TIENE EMBARGOS DE JUZGADOS, DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE, EN ORIGINAL.

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRAMITE DE LA ASIGNACION DE RETIRO.

SOLDADOS PROFESIONALES

(ENTREGAR EN CARPETA CON DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON OFICIO DE ENTREGA)

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO No. 2 Y ENTREGARLO EN ORIGINAL.
2. UNA FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL INTERESADO AMPLIADA LEGIBLE Y AUTENTICADA.
3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LA CONYUGUE O COMPARERA AMPLIADA LEGIBLE Y AUTENTICADA.
4. SI TIENE EMBARGOS DE JUZGADOS, DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE, EN ORIGINAL.
5. UNA CERTIFICACION DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR LA ENTIDAD BANCARIA EN ORIGINAL.
6. REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA, ESCRITURA PUBLICA DE UNION MARITAL DE HECHO.
7. SI LE FIGURA DESCUENTO POR DEUDAS CONTRAIDAS DEBE ANEXAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO, U OFICIO DIRIGIDO A LA CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM AUTORIZANDO PARA QUE SE LE DESCUENTE DEL ASIGNACION DE RETIRO EL SALDO PENDIENTE O CONTINUO CON EL MISMO DESCUENTO.

EN EL EVENTO EN QUE EL TITULAR DEL DERECHO HAYA FALLECIDO DESPUES DE RETIRADO DE LA INSTITUCION Y LA CUANTIA DE LAS CESANTIAS SEA MENOR A LA O A LOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBERA ANEXAR ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS, LA LICUDACION DE LAS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE A TRAVES DE COPIA AUTENTICADA DE SENTENCIA PROFERIDA EN JUICIO DE SUCESION O COPIA AUTENTICA DE ESCRITURA PUBLICA DE LIQUIDACION NOTARIAL DE LA HERENCIA.

NO DELEGUE EL TRAMITE DE SUS PRESTACIONES SOCIALES, REALICELO PERSONALMENTE.

Dirección de Prestaciones Sociales Avenida Calle 26 No. 52-00 Edificio Comando Ejército, Edificio Nuevo Tercer Piso TELEFAX 2660430 Directo 2660527 // Oficina Atención al Público Carrera 50 No. 18*-46 Localidad Puente Aranda Teléfono 4208690 - 4208809 Extensión 104 // Sección de Fallecidos 320-3238524 - 320- 3238633 Directo 2661110 extensiones coordinador 110 Oficiales, suboficiales y civiles 113 - soldados profesionales 109 y 112 soldados regulares, bachilleres y campesinos 113 // Sección de Indemnizados 311-2679008 Directo 2661110 extensiones Oficiales, suboficiales y civiles 116 - soldados profesionales 115 soldados regulares, bachilleres y campesinos 116 // Sección de Cesantías 321-65275224 Directo 2661110 extensiones Oficiales y civiles 120 suboficiales 118 soldados 122 // Subsección de Caja Promotora y Fondo Nacional Conmutador directo 2661110 extensiones Caja Promotora 106 Fondo Nacional del Ahorro 107 // Sección de Nomina 2661110 extensión 124 // Servicio de atención al usuario DIPSO 2661110 extensión 101

CORREO ELECTRONICO prestaciones@prensa.com

"FE EN LA CAUSA"

24

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



EJERCITO NACIONAL

SOLICITUD RECONOCIMIENTO CESANTIAS POR RETIRO

De conformidad con el artículo 7° del Decreto 0019 de 2012, las afirmaciones contenidas en presente escrito se entenderán hechas bajo la gravedad de juramento y autorizo al Ministerio de Defensa para que puedan ser consultados en cualquier momento.

Formato No 2

No. Radicación	
FECHA	18-06-2014

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD

Ciudad y Fecha Buena Vista La Guajira

A Señor General COMANDANTE DEL EJERCITO NACIONAL Bogotá.

Yo José Luis Torres Martínez identificado con C.C. No. 74173103 de Valledupar retiro el día [redacted] por la causal [redacted] en el grado de Soldado profesional cuando era orgánico de Grupo Ravdon por medio del presente, solicito se sirva ordenar a quien corresponda, el reconocimiento y pago de mis cesantías por retiro

Para tal efecto y en pleno uso de mis facultades y bajo la gravedad del juramento, certifico y declaro que:

Esté afiliado a: (conteste SI o NO)

Caja Promotora de Vivienda Militar

SI

Fondo Nacional del Ahorro

NO

Está sindicado de la comisión de delitos contra el patrimonio del Estado

NO

Tiene embargos por Alimentos

NO

Mi firma José Luis Torres Martínez Cédula No. 74173103 de Valledupar



LA DIRECCIÓN DE MI RESIDENCIA ACTUAL ES:

BARRIO Centro CIUDAD Buena Vista DEPARTAMENTO Guajira

TELÉFONO FIJO _____ CELULAR 3148954579

CORREO ELECTRONICO lagmela29@outlook.com

N° DE LA CUENTA BANCARIA _____

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR PARA RECONOCIMIENTO DE CESANTIAS

SOLDADOS PROFESIONALES

SIN DERECHO ASIGNACION DE RETIRO

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO No. 2 Y ENTREGARLO EN ORIGINAL.
2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL INTERESADO, AMPLIADA Y LEGIBLE.
3. UNA CERTIFICACION DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR EL BANCO EN ORIGINAL.
4. SI TIENE EMBARGOS DE JUZGADOS, DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE, EN ORIGINAL.

RELACION DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRAMITE DE LA ASIGNACION DE RETIRO.

SOLDADOS PROFESIONALES

(ENTREGAR OI CARPETA CON DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON OFICIO DE ENTREGA)

1. DILIGENCIAR EN FORMA COMPLETA EL FORMATO No. 2 Y ENTREGARLO EN ORIGINAL.
2. UNA FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL INTERESADO AMPLIADA LEGIBLE Y AUTENTICADA.
3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA CIUDADANIA DE LA CONYUGUE O COMPARERA AMPLIADA LEGIBLE Y AUTENTICADA.
4. SI TIENE EMBARGOS DE JUZGADOS, DEBE PRESENTAR UNA CONSTANCIA ACTUALIZADA DE LA SITUACION REAL DEL EMBARGO EMITIDA POR EL JUZGADO CORRESPONDIENTE, EN ORIGINAL.
5. UNA CERTIFICACION DE LA CUENTA DE AHORROS O CORRIENTE EXPEDIDA POR LA ENTIDAD BANCARIA EN ORIGINAL.
6. REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO EN ORIGINAL O COPIA AUTENTICA, ESCRITURA PUBLICA DE UNION MARITAL DE HECHO.
7. SI LE FIGURA DESCUENTO POR DEUDAS CONTRAIDAS DEBE ANEXAR LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO, U OFICIO DIRIGIDO A LA CAA DE RETIRO DE LAS FMM AUTORIZANDO PARA QUE SE LE DESCUENTE DEL ASIGNACION DE RETIRO EL SALDO PENDIENTE O CONTINUE CON EL MISMO DESCUENTO.

EN EL EVENTO EN QUE EL TITULAR DEL DERECHO HAYA FALLECIDO DESPUES DE RETIRO DE LA INSTITUCION Y LA CUANTIA DE LAS CESANTIAS SEA MENOR A AL MENOS A SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, DEBERA ANEXAR ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS, LA LICUACION DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE A TRAVES DE COPIA AUTENTICADA DE SENTENCIA PROFERIDA EN JUICIO DE SUCESION O COPIA AUTENTICA DE ESCRITURA PUBLICA DE LICUACION NOTARIAL DE LA HERENCIA.

NO DELEGUE EL TRAMITE DE SUS PRESTACIONES SOCIALES, REALICELO PERSONALMENTE!

Dirección de Prestaciones Sociales Avenida Calle 26 No. 52-00 Edificio Comando Ejército, Edificio Nuevo Tercer Piso 11-LEFAX 2660430 Directo 2660527 // Oficina Atención al Público Carrera 50 No. 18-46 Localidad Puente Aranda Teléfono 4206690 - 4206809 Extensión 104 // Sección de Fallecidos 320-3238524 - 320- 3238533 Directo 2661110 extensiones comandantes 110 Oficiales, suboficiales y civiles 113 - soldados profesionales 109 y 112 soldados regulares, bachilleres y campesinos 113 // Sección de Indemnizados 311-2879008 Directo 2661110 extensiones Oficiales, suboficiales y civiles 110 - soldados profesionales 115 soldados regulares, bachilleres y campesinos 116 // Sección de Cesantías 321-65275224 Directo 2661110 extensiones Oficiales y civiles 120 suboficiales 118 soldados 122 // Subsección de Caja Promotora y Fondo Nacional Commutador directo 2661110 extensiones Caja Promotora 106 Fondo Nacional del Ahorro 107 // Sección de Nomina 2661110 extensión 124 // Servicio de atención al usuario DIPSO 2661110 extensión 101

CORREO ELECTRONICO masajared@pro.comunicacion.gov.co

"FE EN LA CAUSA"



5
7

No. 1.411 .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
FECHA: JUNIO 27 de 2008
ACTO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO.
OTORGANTES: **JOSE LUIS TORRES MARTINEZ E INGRID NAJERA BONILLA. *******

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS

ONCE (1.411) -x-

En la ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar, República de Colombia, a los veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil ocho (2.008), al Despacho de la Notaria Segunda de Valledupar, cuyo titular es el Doctor **IVAN OROZCO OROZCO**, comparecieron los señores **JOSE LUIS TORRES MARTINEZ E INGRID NAJERA BONILLA** y manifestaron: **PRIMERO**. Que son mayores de edad, vecinos de esta ciudad identificados con las cédulas de ciudadanía números 77.173.103 Y 49.790.878 expedidas en Valledupar, respectivamente, de nacionalidad colombiana, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí y dijeron: **PRIMERO**: Que mediante el presente instrumento declaran bajo la gravedad del juramento, que conviven en unión marital de hecho desde el mes de agosto de 1991 hasta la fecha, es decir hace diecisiete (17) años aproximadamente, bajo el mismo techo, en forma constante y permanente, y que hasta la fecha han tenido cuatro (4) hijos que responden a los nombres de LUIS MIGUEL, MARIA FERNANDA, MARIA JOSE Y JOSE LUIS TORRES NAJERA. Declaran además que tanto la señora **INGRID NAJERA BONILLA** como sus menores hijos dependen económicamente del señor **JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**. En consecuencia, yo, el suscrito notario la declaro protocolizadas, bajo el número que le corresponde a esta escritura para su guarda y conservación para que su contenido se inserte en las copias que de esta escritura se expidan y para todos los efectos legales. **LEIDO Y AUTORIZACION**: Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado conmigo el notario que lo autorizo y doy Fe. Esta escritura se extendió en los sellos AA 34816856 .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
Derechos \$ 39.630.00, más \$3.300 para la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, \$3.300 para el Fondo Nacional del Notariado, cobrados según Resolución 8850 de 2007. IVA \$ 7.228 Los otorgantes manifiestan que firman con su firma actualizada.

Ante mí ATDES DANCON SUAREZ Notaria segunda encargada que

LOS COMPARECIENTES,

[Handwritten signature]

JOSE LUIS TORRES MARTINEZ

C.C. 77173103 *[Handwritten initials]*



Ingrid Na Jera Bonilla

INGRID NAJERA BONILLA

C.C. 49790878 *[Handwritten initials]*



EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

[Handwritten signature]
AIDEE DANGON SUAREZ

SEGUNDA FOTO

INTERESADOS

27 JUNIO DE 2008.

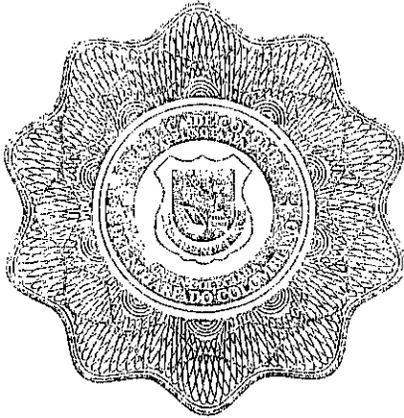
[Handwritten signature]
AIDEE DANGON SUAREZ

NOTARIA SEGUNDA (E)



AA 34816856

6
12



No. 1.411 .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

FECHA: JUNIO 27 de 2008

ACTO: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO.

OTORGANTES: **JOSE LUIS TORRES MARTINEZ E INGRID NAJERA BONILLA. *******

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS

ONCE (1.411) -x-

En la ciudad de Valledupar, Capital del Departamento del Cesar, República de Colombia, a los veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil ocho (2.008), al Despacho de la Notaria Segunda de Valledupar, cuyo titular es el Doctor **IVAN OROZCO OROZCO**, comparecieron los señores **JOSE LUIS TORRES MARTINEZ E INGRID NAJERA**

BONILLA y manifestaron: **PRIMERO.** Que son mayores de edad, vecinos de esta ciudad identificados con las cédulas de ciudadanía números 77.173.103 Y 49.790.878 expedidas en Valledupar, respectivamente, de nacionalidad colombiana, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí y dijeron: **PRIMERO:** Que mediante el presente instrumento declaran bajo la gravedad del juramento, que conviven en unión marital de hecho desde el mes de agosto de 1991 hasta la fecha, es decir hace diecisiete (17) años aproximadamente, bajo el mismo techo, en forma constante y permanente, y que hasta la fecha han tenido cuatro (4) hijos que responden a los nombres de LUIS MIGUEL, MARIA FERNANDA, MARIA JOSE Y JOSE LUIS TORRES NAJERA. Declaran además que tanto la señora INGRID NAJERA BONILLA como sus menores hijos dependen económicamente del señor JOSE LUIS TORRES MARTINEZ. En consecuencia, yo, el suscrito notario la declaro protocolizadas, bajo el número que le corresponde a esta escritura para su guarda y conservación para que su contenido se inserte en las copias que de esta escritura se expidan y para todos los efectos legales. **LEIDO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado conmigo el notario que lo autorizo y doy Fe. Esta escritura se extendió en los sellos AA 34816856 .x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Derechos \$ 39.630.00, más \$3.300 para la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, \$3.300 para el Fondo Nacional del Notariado, cobrados según Resolución 8850 de 2007. IVA \$ 7.228 Los otorgantes manifiestan que firman con su firma actualizada.

Ante mí, AIDEE DANGON SUAREZ, Notaria segunda encargada que autoriza la presente escritura firman los otorgantes

LOS COMPARECIENTES,

[Handwritten signature]



JOSE LUIS TORRES MARTINEZ

C.C. 77173103 *[Handwritten initials]*

Ingrid Najera Bonilla



INGRID NAJERA BONILLA

C.C. 49790878 *[Handwritten initials]*

EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

[Handwritten signature]
AIDEE DANGON SUAREZ

SEGUNDA FOTO

INTERESADOS

27 JUNIO DE 2008.

[Handwritten signature]
AIDEE DANGON SUAREZ

NOTARIA SEGUNDA (E)





REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N2369351**

NUIP 1.065.589.438

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

TORRES-NAJERA JOSE LUIS

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año **2 0 0 5** Mes **O C T** Día **2 9** **MASCULINO** **B +**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)

COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año **2 0 0 5** Mes **N O V** Día **0 3** **0038672894**

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

NAJERA BONILLA INGRID

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 49.790.878 **COLOMBIA**

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 77.175.193 **COLOMBIA**

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

CEDULA DE CIUDADANIA 77.000.000 Documento de identificación (Clase y número)

Espacio para notas

ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970, - SIN ANOTACION MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA.

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País **COLOMBIA** Municipio **ESAR VALLEDUPAR**

Fecha de expedición del certificado (Mes en letras)

Nombre y firma del funcionario

Año **2 0 0 5** Mes **J U N** Día **2 7**

GEONEL BASTRO GUERRA

DECLARACION DE AUTENTICACION

El presente documento es copia de un original del Estado Civil que se encuentra en el archivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil y que fue tomado y que hace a la vista.

Valledupar **27 JUN 2005**
Registraduría Nacional del Estado Civil de Valledupar

**NOTARIO
AUTENTICACION**

8
14



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N2369350**

NUIP 1.192.892.693

Tipo de certificado Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos
TORRES NAJERA MARIA FERNANDA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras) **FEB** Sexo (en letras) **FEMENINO** Tipo Sanguíneo **B +**

Año **2000** Mes **FEB** Día **06**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

Fecha de inscripción (Mes en letras) **JUN** Indicativo serial **0029884680**

Año **2000** Mes **JUN** Día **06**

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos
NAJERA BONILLA INGRID

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 49.790.878** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos
TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 77.173.103** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos
TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

Documento de Identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 77.173.103**

Espacio para notas

ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD, ARTICULO 115, DECRETO LEY 1260 DE 1970, SIN ANOTACION MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA.

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

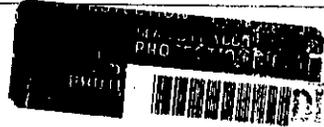
País - **COLOMBIA** Municipio - **CESAR VALLEDUPAR** H.C. **8** E

Fecha de expedición del certificado (Mes en letras) **JUN**

Año **2000** Mes **JUN** Día **27**

Nombre y firma del funcionario
GEONEL CASTRO GUERRA

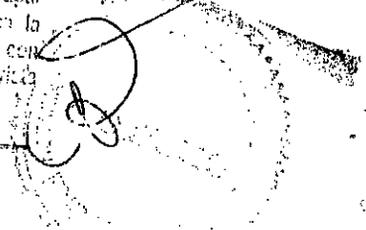
Registrador del Estado Civil



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Yo, el suscrito Registrador del Estado Civil de Valledupar, **RAFAEL VASCO GONZALEZ**, HACE CONSTAR que la presente copia fotostática es idéntica a la original del que fue tomada y que se le da fe.

Valledupar **27 JUN 2008**
Notaría Segunda del Circuito de Valledupar
NOTARIO AUTENTICACION





REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N 2369349**

159

NUIP 1.192.892.691

Tipo de certificado Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos: TORRES NAJERA MARIA JOSE

Fecha de nacimiento (Mes en letras): Año 2 0 0 0 Mes F E B Día 0 6 Sexo (en letras): FEMENINO Tipo Sanguíneo: B +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

Fecha de inscripción (Mes en letras): Año 2 0 0 0 Mes J U N Día 0 6 Indicativo serial: 0029884679

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos: NAJERA BONILLA INGRID

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 49.790.878 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos: TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 77.173.103 Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos: TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 77.173.103

Espacio para notas

ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD, ARTICULO 115- DECRETO LEY 1260 DE 1970 SIN ANOTACION MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA.

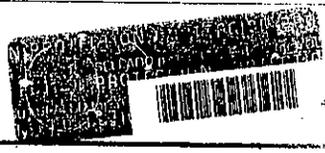
Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio: COLOMBIA - CESAR VALLEDUPAR

Fecha de expedición del certificado (Mes en letras): Año 2 0 0 0 Mes J U N Día 2 7

Nombre y firma del funcionario: GEORGE CASTRO GUERRA

Registrador del Estado Civil



COLOMBIA

27 JUN 2008

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

VALLEDUPAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN EFECTIVA DEL
 REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

2 6495260

1) Parte básica	2) Parte compl
979502	16
3) Código	
2419	

3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4) Municipio y Departamento	5) Código
NOTARIA SEGUNDA	VALLEDUPAR CESAR	2419

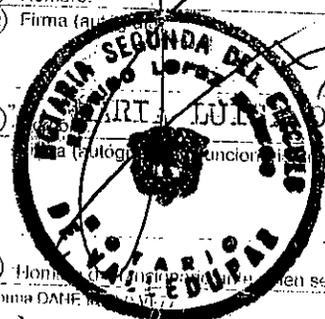
SECCION GENERAL

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
TORRES	NAJERA	LUIS MIGUEL
9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		10) Día
MASCULINO		2
		11) Mes
		Mayo
		12) Año
		1.997
13) País	14) Departamento	15) Municipio
COLOMBIA	CESAR	VALLEDUPAR

SECCION ESPECIFICA

16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, conquiniento, etc. donde ocurrió el nacimiento	17) Hora
Manzana 23 casa 8 barrio villa mirian	6:00
18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
TESTIGO	
21) Apellidos (de soltera)	22) Nombres
NAJERA BONILLA	INGRID
24) Identificación (clase y número)	25) Nacionalidad
CCNo. 49.790.878 de Valledupar	COLOMBIANA
27) Apellidos	26) Profesión u oficio
TORRES MARTINEZ	HOJAR
30) Identificación (clase y número)	28) Nombres
CCNo. 77.173.103 de Valledupar	JOSE LUIS
	29) Nacionalidad
	COLOMBIANO
	32) Profesión u oficio
	OBRERO

33) Identificación (clase y número)	34) Firma (autógrafa)
CCNo. 77.173.103 de Valledupar	<i>Jose Luis Torres Martinez</i>
35) Dirección postal	36) Nombre:
Manzana 23 casa 8 b/ villa mirian	JOSE LUIS TORRES MARTINEZ.
37) Identificación (clase y número)	38) Firma (autógrafa)
CCNo. 77.183.912 de Valledupar	<i>Ismael Rivera</i>
39) Domicilio (Municipio)	40) Nombre:
Calle 23 No. 21-22 b/ villa rosario	ISMAEL RIVERA
41) Identificación (clase y número)	42) Firma (autógrafa)
CCNo. 28.494.175 de Zapatoca Sder	<i>Rosio Luna Acuña Díaz</i>
43) Domicilio (Municipio)	44) Nombre:
Calle 3 No. 21-22 b/ villa rosario	ROSIO LUNA ACUÑA DIAZ.
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	45) Fecha (autógrafa)
45) Día	46) Mes
15	Septiembre
47) Año	
1.997	



ORIGINAL PARA LA ORIGINAL DE REGISTRO CIVIL

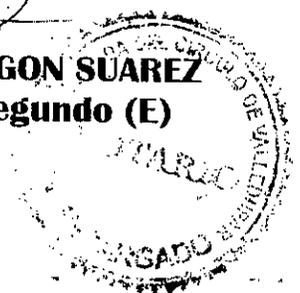
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970 Y 1º. DECRETO 270 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO (ART.2º DECRETO 2189/83). VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

FECHA DE EXPEDICIÓN

27 JUN. 2008

AIDEE DANGON SUAREZ
 Notario Segundo (E)





REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N2369351**

NUIP 1.065.589.438

Tipo de certificado: Datos Esenciales Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos: **TORRES-NAJERA JOSE LUIS**

Fecha de nacimiento (Mes en letras): Año **2 0 0 5** Mes **0 0 T** Día **2 9** Sexo (en letras): **MASCULINO** Tipo Sangre: **B +**

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): **COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR**

Fecha de inscripción (Mes en letras): Año **2 0 0 5** Mes **N O V** Día **0 3** Indicativo serial: **0038672894**

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos: **NAJERA BONILLA INGRID**

Documento de Identificación (Clase y número): **CEDULA DE CIUDADANIA 49.790.876** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos: **TORRES MARTINEZ JOSE LUIS**

Documento de Identificación (Clase y número): **CEDULA DE CIUDADANIA 77.173.103** Nacionalidad: **COLOMBIA**

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos: **TORRES MARTINEZ JOSE LUIS**

Documento de Identificación (Clase y número): **CEDULA DE CIUDADANIA 77.047.063**

Espacio para notas

ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970, - SIN ANOTACION MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA.

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

Pais: **COLOMBIA** Municipio: **VALLEDUPAR**

H. S. E. Código

Año: **2 0 0 5** Mes: **0 0** Día: **2 9**

Nombre y firma del funcionario

GEONEL CASTRO GUERRA

OTORGADA DE AUTENTICACION Estado Civil

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el archivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y se expide en virtud de la Ley 1260 de 1970, artículo 115, sin anotación marginal de matrimonio hasta la fecha.

Valledupar, **27 JUN 2008**
Notario Público del Estado Civil de Valledupar
NOTARIO AUTENTICACION

72
9



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N2369350**

NUIP 1.192.892.693

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

TORRES NAJERA MARIA FERNANDA

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año **2 0 0 0** Mes **F E B** Día **0 6** Sexo (en letras) **F E M E N I N O** Tipo Sanguíneo **B +**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Año **2 0 0 0** Mes **J U N** Día **0 6** Indicativo serial **0029884680**

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

NAJERA BONILLA INGRID

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 49.790.878

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 77.173.103

Nacionalidad

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

CEDULA DE CIUDADANIA 77.173.103

Espacio para notas

ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD, ARTICULO 115, DECRETO LEY 1260 DE 1970, SIN ANOTACION MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA.

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País **COLOMBIA** Municipio **VALLEDUPAR**

Código E

Fecha de expedición del certificado (Mes en letras) **2 7**

Año **2 0 0 0** Mes **J U N** Día **2 7**

Nombre y firma del funcionario

GEONEL CASTRO GUERRA

Registrador del Estado Civil



NOTA: Este documento es válido en el territorio de Valledupar presentando Copia y Original. Para ser válido únicamente con el Original del que fue tomada y que haya o la vice

Valledupar **27 JUN 2000**

NOTARIO AUTENTICACION

103



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N2369349**

NUIP 1.192.892.691

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

TORRES NAJERA MARIA JOSE

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año 2 0 0 0 Mes FEB Día 0 6 FEMENINO B +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año 2 0 0 0 Mes JUN Día 0 6 0029884679

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

NAJERA BONILLA INGRID

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 49.790.878 COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 77.173.103 COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

CEDULA DE CIUDADANIA 77.173.103

Espacio para notas

ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD, ARTICULO 115- DECRETO LEY 1260 DE 1970 SIN ANOTACION MARGINAL DE MATRIMONIO HASTA LA FECHA.

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - **COLOMBIA** Municipio - **CEZAR VALLEDUPAR** HCo820 E

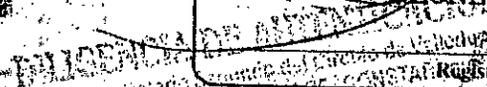
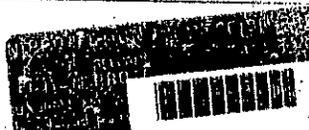
Fecha de Expedición del certificado (Mes y Letras) 2 7

Año 2 0 0 0 Mes Día

Nombre y firma del funcionario

GEONEL CASTRO GUERRA

Registrador del Estado Civil



REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

2 6495260

1 Parte básica 2 Parte complementaria
 970502

14

3) Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) 4) Municipio y Departamento 5) Código

NOTARIA SEGUNDA VALLEDUPAR CESAR 2419

SECCION GENERAL

6) Primer apellido 7) Segundo apellido 8) Nombres
 TORRES NAJERA LUIS MIGUEL

9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO
 MASCULINO

10) Día 11) Mes 12) Año
 2 Mayo 1.997

13) País 14) Departamento 15) Municipio
 COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR

SECCION ESPECIFICA

16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, conquiniento, etc., donde ocurrió el nacimiento
 Manzana 23 casa 8 barrio villa mirian

17) Hora
 6 AM

18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)
 TESTIGO

19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento

20) Hora de la inscripción
 20

21) Apellidos (de soltera)
 NAJERA BONILLA

22) Nombres
 INGRID

23) Fecha de inscripción
 24

24) Identificación (clase y número)
 CCNo. 49.790.878 de Valledupar

25) Nacionalidad 26) Profesión u oficio
 COLOMBIANA HOGAR

27) Apellidos
 TORRES MARTINEZ

28) Nombres
 JOSE LUIS

29) Fecha de inscripción
 24

30) Identificación (clase y número)
 CCNo. 77.173.103 de Valledupar

31) Nacionalidad 32) Profesión u oficio
 COLOMBIANO OBRERO

33) Identificación (clase y número)
 CCNo. 77.173.103 de Valledupar

34) Firma (autógrafa)
 JOSE LUIS TORRES MARTINEZ.

35) Nombre:
 JOSE LUIS TORRES MARTINEZ.

36) Dirección postal
 Manzana 23 casa 8 b/ villa mirian

37) Identificación (clase y número)
 CCNo. 77.183.912 de Valledupar

38) Firma (autógrafa)
 JOHANNES RIVERA

39) Domicilio (Municipio)
 Calle 23 No. 21-22 b/ villa rosario

40) Nombre:
 JOHANNES RIVERA

41) Identificación (clase y número)
 CCNo. 28.494.175 de Zapatoca Sder

42) Firma (autógrafa)
 ROSA LUIS DIAZ.

43) Domicilio (Municipio)
 Calle 3 No. 21-22 b/ villa rosario

44) Fecha en que se sienta este registro

45) Día 46) Mes 47) Año
 15 Septiembre 1.997

48) Nombre del profesional que se hace el registro
 ROSA LUIS DIAZ



ORIGINAL PARA LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970 Y 1º. DECRETO 270 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO (ART.2º DECRETO 2189/83). VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

FECHA DE EXPEDICIÓN

[Firma]

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

con los efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1958 reconoce a persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en
constancia firmo, A los 15 días del mes de septiembre de 1.997

[Handwritten signature]

Dir. Documento de Identificación No. 77.173.103 de Valledupar

Nombre Completo del Padre
JOSE LUIS TORRES MARTINEZ

Dirección Residencia
Manizana 23 casa 8 b/villa mirian

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
RODRIGO LOPEZ BARRON



Firma de la Madre
Nro. Documento de Identificación

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

(n) Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(G) (H) (I) (J) (K) (L) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z)

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970 Y 1º. DECRETO 270 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO (ART.2º DECRETO 2189/83). VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

15
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

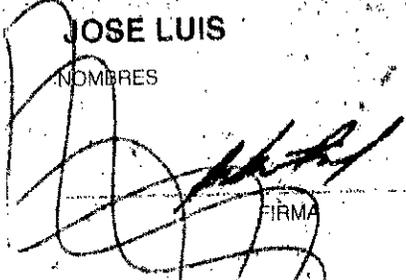
NUMERO 77.173.103

TORRES MARTINEZ

APELLIDOS

JOSE LUIS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1973
CHIMICHAGUA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

10-JUL-1991 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1200100-00132513-M-0077173103-20081201

0007267216A 1

7780008646

16
4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.173.103

TORRES MARTINEZ

APELLIDOS

JOSE LUIS

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1973

CHIMICHAGUA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

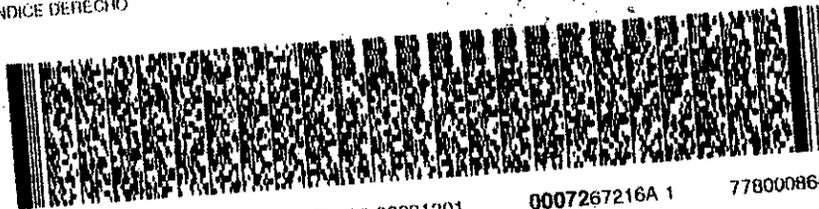
G.S. RH

M

SEXO

10-JUL-1991 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1200100-00132513-M-0077173103-20081201

0007267216A 1

7780008646

17
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49.700.878

NAJERA BONILLA

APELLIDOS
 INGRID

INICIALES

Ingrid Najera
 FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 12 NOV-1976

ASTREA
 (CESAH)

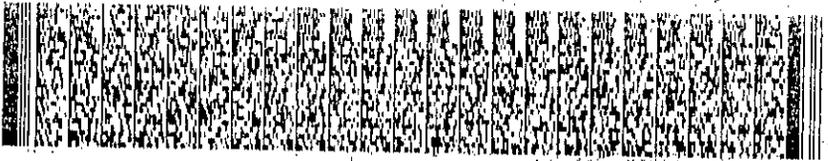
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO

03-SEP-1997 VALLEDUPAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-4800000-00143802-F-0049790878-20081228 0009010962A 1 9922320691
 CREDITO DEL ESTADO CREDITO

6 18

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49.790.878

NAJERA BONILLA

APELLIDOS

INCHID

INDICES

Amirid Najera

FECHA DE NACIMIENTO 12 NOV-1976

ASTREA
(CESAR)

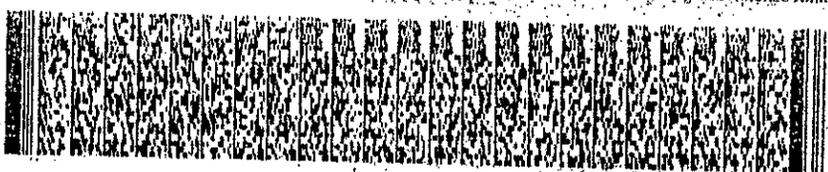
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA B+ G.S. RH F SEXO

03-SEP-1997 VALLEDUPAR
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-4800800-00143802-F-0049790878-20081228 0009010962A 1 9922320691



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL:37907

RESOLUCION NÚMERO **3735** DEL

(08 MAY 2015)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ.**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 37907 del 24 de abril de 2015, distinguida con el No. 3-77173103 del 16 de abril de 2015 expedida por el Jefe Sección Soldados y el Director de Personal de Ejército, consta que el señor **JOSE LUIS TORRES MARTINEZ** fue retirado de la actividad militar **POR TENER DERECHO A LA PENSION**, baja efectiva 30 de junio de 2015 con el grado de Soldado Profesional del Ejército.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio: 20 años, 2 meses y 17 días

Estado Civil: Unión Libre

Nombre de la Compañera: INGRID NAJERA BONILLA

Nombre de los Hijos y

Fecha de Nacimiento:

JOSE LUIS TORRES NAJERA	29 de octubre de 2005
MARIA FERNANDA TORRES NAJERA	06 de febrero de 2000
MARIA JOSE TORRES NAJERA	06 de febrero de 2000
LUIS MIGUEL TORRES NAJERA	02 de mayo de 1997

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 2731 de Diciembre 30 de 2014) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad y con el 30% del subsidio familiar devengado en actividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro **al señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ.**

4. Que es procedente manifestar **al señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del **señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ** nacido el 02 de enero de 1973, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2015, así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 2731 de Diciembre 30 de 2014) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y con el 30% del subsidio familiar devengado en actividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar **al señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El **señor Soldado Profesional (RA) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ** aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

3735

20

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ.**

ARTICULO 5o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 01 de julio de 2015, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto del artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 6o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

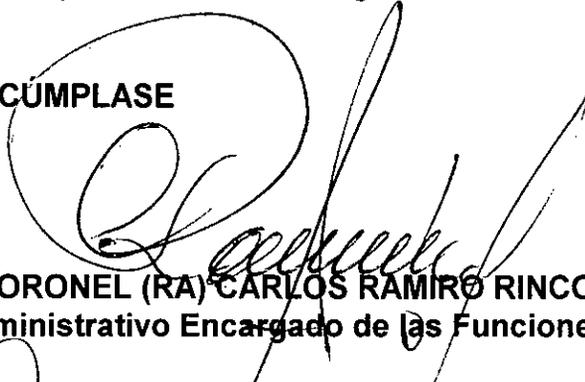
ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 8o. Para efectos de citación a notificar al señor **Soldado Profesional (RA) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ** téngase en cuenta la siguiente dirección: Calle 2 No. 4 - 33 Buenavista en El Molino - La Guajira, teléfono: 3148954579, e-mail: lagemela79@outlook.com.

ARTICULO 9o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Bogotá, D.C., a

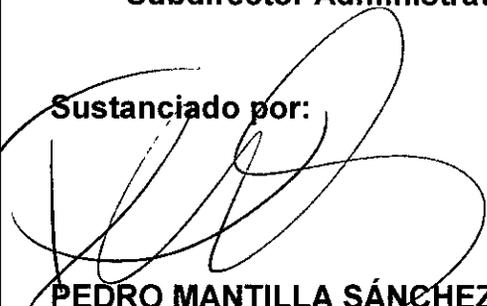
08 MAY 2015



CORONEL (RA) CARLOS RAMIRO RINCON JOYA

Subdirector Administrativo Encargado de las Funciones del Director General

Sustanciado por:

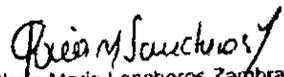


PEDRO MANTILLA SÁNCHEZ

Profesional Defensa

Reconocimiento Prestaciones Sociales

Revisado por:



Gloria Maria Lancheros Zambrano
Profesional de Defensa

GLORIA MARIA LANCHEROS

Profesional Defensa

Reconocimiento Prestaciones Sociales



Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA

Subdirectora de Prestaciones Sociales

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 10 JUN 2015

Notifiqué personalmente la anterior Resolución al señor

Torres Martínez: José Luis

C.C. 97173103

y le hice saber que contra ella procede el recurso de
REPOSICION, el cual debe sustentarse dentro de los
diez (10) días siguientes.

Impusió (s) firma (s) MANIFIESTA.

renuncio a terminos de ejecutoria

Los notificados

[Handwritten signature]

Notificador,

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
10 JUN 2015

Bogotá, D.C.

Se deja constancia que el anterior Acto Administrativo queda
debidamente EJECUTORIADO.

EL NOTIFICADOR

[Handwritten signature]



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.



09/JUN./2015 08:00 A. M. JALVAREZ

DEST: AFIUADO
ATN: JOSE TORRES MARTINEZ
ASUNTO: COMUNICACIONES - RESOLUCION --
REMITE: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0038221
CONSECUTIVO: 2015-38221

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 8 5 2 1 9 6 *

[Enviado]

CERTIFICADO

CREMIL 37907

Señor SLP (RA) EJC
JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
Calle 2 No. 4 - 33 Buenavista
El Molino - La guajira

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 3735 de 08 de mayo de 2015, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por AVISO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Angela Rocio Barrero Ballesteros

Profesional de Defensa ANGELA ROCÍO BARRERO BALLESTEROS
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Cinco (06 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 77173103

Elaboró: ASD Jacqueline Ariza



GP 063-1

SC 5821-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"

Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA- GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 25-06-2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 77173103, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

ASIGNACION RETIRO

del folio 1 al folio 102

Beyla Jarama

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES PENSIONALES									
ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio inicio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones	
1	CRT	CARATULA CREMIL	25/06/2015	1	0	0	BEYER JIMENEZ		
2	HSM	HOJA SERVICIOS	16/04/2015	1	1	1	BEYER JIMENEZ		
3	EDD	ENTREGA DE DOCUMENTOS		1	2	2	BEYER JIMENEZ		
4	FFDE	FORMATO SITUACION FAMILIAR	18/06/2014	2	3	4	BEYER JIMENEZ		
5	PEB	REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO		2	5	6	BEYER JIMENEZ		
6	RCN	REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		8	7	14	BEYER JIMENEZ		
7	DDI	FOTOCOPIA CEDULA TITULAR		2	15	16	BEYER JIMENEZ		
8	DDI	FOTOCOPIA CEDULA ESPOSA		2	17	18	BEYER JIMENEZ		
9	AAT	RESOLUCION 3735	08/05/2015	2	19	20	BEYER JIMENEZ		
10	NOT	OFICIO CITA DE NOTIFICACION	09/06/2015	1	21	21	BEYER JIMENEZ		
11	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	25/06/2015	1	22	22	BEYER JIMENEZ		
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									

Elaboró:

BEYER JIMENEZ

Cargo:

Auxiliar Seguridad y Defensa

77173103

TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

ORDENACIÓN CRONOLÓGICA
ACUERDO 006 18/10/2011
A.G.N. ART. 3º SECUENCIABILIDAD

CREMIL
COMITE INSTITUCIONAL DE GESTIÓN
Y DESEMPEÑO
No. 221-01-2019

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 20218



Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 14/03/2018 14:08:56
 Orden de servicio: 9450565

PC002973738C0

8709 500	Valores Destinatario Remitente	Nombre/ Razón Social: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL - CREMIL - BOGOTA Dirección: CARRERA 13 NO 27-00 EDIFICIO BOCHICA NITC.C/T.F:899999118 Referencia: 1105892 Teléfono: 0 Código Postal: 110311094 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111752	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor	1111 752
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																									
NR	No reside	FA		Fallecido																									
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																									
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																									
	Nombre/ Razón Social: JOSE LUIS TORRES MARTINEZ Dirección: RESIDENCIAL MANZANA 23 BARRIO VILLA MIRYAM Tel: Código Postal: Código Operativo: 8709500 Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:		UAC.CENTRO CENTRO A																									
	Peso Físico(grams): 1.001 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1.001 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.261 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.261	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 1er 2do																										



11117528709500PC002973738C0

11 6 MAR 2018
 11:46:53

Principal Bogotá D.C. Colombia Catedral 25 D # 85 A 5C Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 01 8000 1121 / Tel contacto: (57) 4772005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2006 Min. N. Res. Mensajería Expresa 00887 de 9 septiembre del 2008
 El contenido de este mensaje electrónico es confidencial y puede estar sujeto a leyes de protección de datos. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le solicita que no divulgue su contenido ni lo copie. Si usted cree haber recibido este mensaje por error, se le solicita que lo informe al remitente.



17/MAR./2018 02:55 P. M. GQUIMAN
 DEST AFIADO
 ATH JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
 ASUNTO CITACION-NOTIFICACION
 REMITE DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE
 POLIOS. 4
 AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0026768
 CONSECUTIVO 2018-26768



BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICADO

CREMIL20185845

No. 362

Señor SLP (R) EJC

JOSE LUIS TORRES MARTINEZ

RESIDENCIAL , Manzana 23 , Barrio VILLA MIRYAM
 Valledupar (CESAR-COLOMBIA)

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 1962 de 18 DE ENERO DE 2018, de la cual anexo copia.

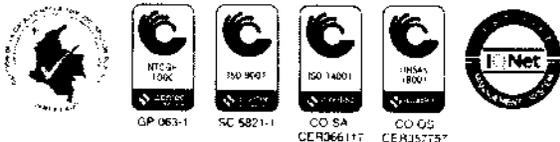
En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con **firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución** (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por **AVISO** del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

PD. DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO
 Responsable Área Notificaciones



ID RADICADO DE SALIDA 1083728
FECHA DE RADICACION 21/01/2018
CONSECUTIVO ANUAL 4603

2/MAR./2018 02:55 P. M. GQUITIAN
EOT ARRIADO
PDI JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
S.M.T. CITACION-NOTIFICACION
E.M.TE DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE
P.O.U. 4
M. CONTRIBUCION ESTE 0026768
CONSECUTIVO 2018-26768



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL:20185845

RESOLUCION NÚMERO 1962 DEL 2018

(18 DE ENERO DE 2018)

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2016,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No. 3735 del 08 de mayo de 2015, expedida por esta Caja, se ordenó el reconocimiento y pago de la asignación de retiro en favor del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar, al haber sido retirado de la actividad militar por la causal **POR TENER DERECHO A LA PENSION** con un tiempo de servicios de 20 años, 2 meses y 17 días, de conformidad con la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 16 de abril de 2015, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2015, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004.
2. Que en la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 16 de abril de 2015, perteneciente al señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ y con la cual se procedió a realizar el reconocimiento y pago de la asignación de retiro a su favor, se evidencia que la partida de sueldo básico se encuentra liquidada en un 40% conforme a lo señalado en el inciso 1° del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000 que establece "Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario" (...). *Subrayado en negrilla y fuera de texto original*
3. Que mediante sentencia de unificación CE-SUJ2 85001-3333-002-2013-00060-01, magistrada ponente Doctora SANDRA LISSET IBARRA VELEZ, de fecha 25 de agosto de 2016, aclarada mediante auto de fecha 06 de octubre de 2016, debidamente ejecutoriada el 28 de Octubre de 2016 se condenó a la Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares de Colombia-Ejército Nacional y se ordenó entre otras, lo siguiente: ...()

Validez desconocida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 947C201801211083728
Fecha: 2018.01.21 16:04:46 -05:00



Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro **del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar

PRIMERO.- UNIFICAR la jurisprudencia del Consejo de Estado en lo que tiene que ver con el reconocimiento del reajuste salarial reclamado por los soldados voluntarios que posteriormente, en aplicación del Decreto Ley 1793 de 2000, fueron incorporados como profesionales, en el entendido que el inciso 2.º del artículo 1.º del Decreto Reglamentario 1794 de 2000 establece que los uniformados que reúnan tales condiciones, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un 60%.». En consecuencia:

SEGUNDO.- CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia de 27 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Yopal (Casanare), que accedió a las pretensiones de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por el señor Benicio Antonio Cruz contra la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, orientada al reconocimiento del reajuste salarial y prestacional del 20%.

...()

4. Que en virtud de lo anterior, mediante radicado No. 20185845 del 17 de octubre de 2017, la Dirección de Prestaciones del Ejército Nacional allega a esta entidad el complemento de la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 05 de octubre de 2017 expedida por el Director de Personal del Ejército, por la cual se incrementa el sueldo básico como partida computable dentro de la asignación de retiro **del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, de la siguiente manera: un (1) salario mínimo legal vigente, incrementado en un sesenta por ciento (60%).
5. Que revisada la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 16 de abril de 2015 perteneciente **al señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, se observa que ingresó al Ejército Nacional como Soldado Voluntario y se incorporó como Soldado Profesional mediante OAP 1175 del 20 de octubre de 2003.
6. Que de conformidad a lo anterior, es procedente ordenar el incremento de la partida del sueldo básico en un 20% como partida computable dentro de la asignación de retiro **del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, de conformidad con la información que reposa en el complemento de la hoja de servicios militares No. 3-77173103 del 05 de octubre de 2017, emitida por el Director de Personal del Ejército, en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000 que reza: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo siguiente, quienes al 31 de diciembre del año 2000 se encontraban como soldados de acuerdo con la Ley 131 de 1985, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un sesenta por ciento (60%)*"(...). *Subrayado en negrilla y fuera de texto original*
7. Que **del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, presentó solicitud de incremento del 20% de la asignación básica, a través de apoderado, el Doctor **JAIME ARIAS LIZCANO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79351985, Tarjeta Profesional No.148313.
8. Advertir que en el evento que se establezca diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Ordenar el incremento del 20% del sueldo básico como partida computable dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o. Ordenar que el pago de los valores que resulten del incremento del 20% de la partida computable de sueldo básico sobre las mesadas causadas a favor del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ** se efectúe a partir del 01 de julio de 2015 por el rubro de asignaciones de retiro.

ARTICULO 3o. Reconocer personería jurídica al Doctor JAIME ARIAS LIZCANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79351985, Tarjeta Profesional No.148313, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ** a quien se debe realizar el pago por cuanto tiene la facultad expresa de recibir de conformidad con el poder conferido.

ARTICULO 4o. Para efectos de citación a notificar al señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ** téngase en cuenta la siguiente dirección: , Manzana 23 , Barrio VILLA MIRYAM en Valledupar, Cesar teléfonos: 5846792 3148954579 3014406811 , e-mail: lagemela79@outlook.com

ARTICULO 5o. Para efectos de citar a notificar al Doctor JAIME ARIAS LIZCANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79351985, Tarjeta Profesional No.148313, en la siguiente dirección: Carrera 15 No. 28 A-35 de Bogota, Email: adasolesltda@hotmail.com; jaimearias52@hotmail.com .

ARTICULO 6o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 18 de enero de 2018


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

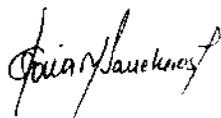
Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar



Aprobó: Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO

Subdirector de Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario JFIERRO, Fecha y hora: 29/12/2017 16:42:07, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-GLANCHER.



Aprobó: PD. GLORIA M. LANCHEROS ZAMBRANO

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario GLANCHEROS, Fecha y hora: 29/12/2017 15:44:40, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-GLANCHER.



Revisión: ASTRID CAROLINA SAAVEDRA

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario ASAAVEDRA, Fecha y hora: 28/12/2017 17:15:32, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12033680.



Sustanciación: JORGE ANDRES SANCHEZ

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario JSANCHEZ, Fecha y hora: 27/12/2017 18:54:22, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12037163.

Expediente: 77173103

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
TARJETA DE LIQUIDACION TITULARES

TIPO DE NOVEDAD: INCREMENTO 20% SUELDO BASICO		
C.C. No.: 77173103 de Valledupar	PERIODO NOVEDAD: 01/07/2015 AL 31/12/2017	
GRADO: Soldado Profesional (RA) del Ejército	NOMBRE: TORRES MARTINEZ JOSE LUIS	
Nº.RESOLUCIÓN: 1962	FECHA RESOLUCION: 18/01/2018	FECHA RECONOCIMIENTO: 01/07/2015

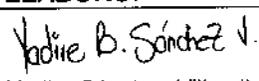
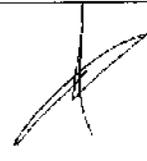
TARJETA DE LIQUIDACION		
SUELDO BASICO (SMMLVx60%) AÑO 2017		1.180.347,00
PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN	70%	826.243,00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	38.5	318.104,00
SUBSIDIO FAMILIAR		221.315,00
ASIGNACION DE RETIRO		1,365,662.00

DIFERENCIAS EN ASIGNACION DE RETIRO			
AÑO	ASIG RETIRO SMMLV x 60%	ASIG RETIRO SMMLV x 40%	DIFERENCIA
2015	1,192,821	1,043,718	149,103
2016	1,276,320	1,116,779	159,541
2017	1,365,662	1,194,955	170,707

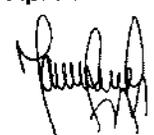
CALCULO DEL ADICIONAL								
PERIODO	MESES/ DIAS	DIFEREN CIA	ADICIONAL	DESCUENTO 1% LEY	DESCUENTO 4% SERV	DESCUENTO APORTE RETRO	PRIMA	MESADA
01/07/2015- 31/12/2015	5/31	149,103	899,588	8,996	35,984	0	0	74,552
01/01/2016- 31/12/2016	12/0	159,541	1,914,492	19,145	76,580	3,444	159,541	159,541
01/01/2017- 31/12/2017	12/0	170,707	2,048,484	20,485	81,939	3,684	170,707	170,707
SUBTOTAL			4,862,564	48,626	194,503	7,128	330,248	404,800

TOTAL ADICIONAL MAS PRIMA Y MESADA	5,597,612
TOTAL DESCUENTOS	243,129
NETO A PAGAR	5,347,355

TOTAL LIQUIDACION					
NUEVA ASIGNACION RETIRO	ADICIONAL ASIGNACION DE RETIRO	ADICIONAL PRIMA Y MESADA	DESCUENTO 1% LEY	DESCUENTO 4% SERV	DESCUENTO APORTE RETRO
1,365,662	4,862,564	735,048	48,626	194,503	7,128

ELABORO:  Yadire Sánchez Villamil Grupo Nomina y Embargos Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL. Usuario YBSANCHEZ. Fecha y hora: 29/12/17 11:10:22. Equipo: CREMILGOVCREMIL-12037170.	REVISO:  Andrés Felipe Díaz Garzón Grupo Nomina y Embargos Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL. Usuario ADIAZ. Fecha y hora: 29/12/17 11:36:42. Equipo: CREMILGOVCREMIL-12037170.
--	--

Aprobó:



SP MARTHA LUCIA ALDANA DURAN
Coordinadora Nomina y Embargos

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario MALDANA, Fecha y hora: 05/01/18 16:16:06. Equipo: CREMILGOVCREMIL-12033707.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 15/07/20

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 44.143.703, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

Acuerdo 006/2017

del folio 7 al folio 6

PERSONA RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE Alexandra

FIRMA Alexandra

Búsqueda general de trámites

Caso No	Proceso	Actividad	Fecha de Creación	Vence en	Id. Militar	Nombre Trámite
SIIPS-50424	Generador de Trámites		28/07/2020 4:19 pm		77173103	Derechos de Petición y PQRSD

Registros Totales: 1

Atrás

Guardar



F-GD-07E / 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

**CARÁTULA CUADERNO DE:
CORRESPONDENCIA**

77173103

GRADO SOLDADO PROFESIONAL

FUERZA EJERCITO

TITULAR TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

17

BBVA

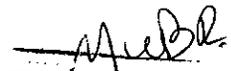
GRIPO RONDO

Nos permitimos certificar que **JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**,
Identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 77,173,103 es cliente de nuestra sucursal
desde el pasado 01 DE MARZO DE 2000 y se encuentra vinculado a través de la
cuenta DE AHORROS No. 938 020948 , la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha
presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el 28 DE ABRIL DE 2014 , con validez para el territorio
Colombiano.

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL FONSECA - 367



Sucursal FONSECA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

BBVA

LB 2

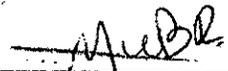
GRIPO RONDO

Nos permitimos certificar que **JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**
Identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA No. 77,173,103 es cliente de nuestra sucursal
desde el pasado 01 DE MARZO DE 2000 y se encuentra vinculado a través de la
cuenta DE AHORROS No. 938 020948 , la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha
presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el 28 DE ABRIL DE 2014 , con validez para el territorio
Colombiano.

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL FONSECA - 357



Sucursal FONSECA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 25-06-2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 7717303, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

CLASIFICACION

del folio 1 al folio 3

Sever Jimenez

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO



Alvaro Rueda C.
Abogados
Especializados

08/07/2015 11:23 a. m. BARDILA
ASUNTO DERECHO DE PETICIÓN - RECONOCIMIENTO
Dest: EVERARDO MORA POVEDA
DEPARTAMENTO: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
COMPANIA: AFILIADO
REMITENTE: 77173103 JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
CONSECUTIVO: 20150061153 - 0000000 - 000
FOLIOS: 3



[Recibido]

Señor Mayor General ®
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
E. S. D.

REFERENCIA : DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CN Y 1 AL 34 LEY 1437 DE 2011 C.P.A.C.A

ASUNTO : REAJUSTE DE LA ASIGNACION DE RETIRO EN UN 20% ASIGNACIÓN Y LA CORRECTA LIQUIDACION DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

José Luis Torres m., mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77173103 expedida en Valledupar, elevo ante su Despacho el presente **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el art. 23 de nuestra Carta Fundamental y en los artículos 1 al 10 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA, dando a conocer el siguiente requerimiento en los siguientes términos:

I. HECHOS

1. Prestó servicio militar obligatorio en las filas del Ejército Nacional y de conformidad con lo establecido en la ley 131 de 1985 una vez terminado el periodo reglamentario fui incorporado como soldado voluntario, a partir del 01 de noviembre de 2003 por disposición administrativa fui promovido como soldado profesional condición que mantuvo hasta mi retiro de la Fuerza.
2. Mediante Decreto 1793 de 2000, el Gobierno Nacional creo dentro de la estructura de la Fuerza Pública la modalidad de "Soldados Profesionales", con el fin de contar con un cuerpo armado especializado y entrenado para el mantenimiento y restablecimiento del orden público.
3. El decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000 por el cual "establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de la Fuerzas Militares", fijo la asignación básica para los soldados profesionales en un salario mínimo incrementado en un 40% del mismo salario.
4. Con el fin mantener las condiciones salariales y garantizar los derechos adquiridos de los soldados voluntarios que se incorporaran como soldados profesionales, en el inciso segundo del artículo primero del Decreto 1794 se dejó establecido en forma clara que quienes tenían la condición de **soldados** a 31 de diciembre de 2000 seguirían percibiendo como asignación básica el salario mínimo incrementado en un 60% del mismo.
5. Durante el tiempo que permanecí como soldado voluntario percibí una asignación ménsula igual a un salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario, el cual me fue cancelado hasta el 31 de octubre de 2003.

SOLDADOS 20 % ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIMA DE ANTIGÜEDAD

6. A partir del primero de noviembre de 2003 fecha en la que fui promovido a soldado profesional, se me disminuyo la asignación básica de un salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario a un salario mínimo incrementado en un 40%.
7. Como soldado profesional, continúe cumpliendo exactamente con las mismas funciones y tareas que venía desarrollando como soldado voluntario antes del 1° de noviembre de 2003.
8. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 16° del Decreto 4433 de 2004, **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante Resolución se me reconoció asignación de retiro.
9. Desde el reconocimiento de la Asignación de retiro la Caja, viene liquidación la mesada teniendo como base de liquidación el salario mínimo más el **cuarenta por ciento (40%)** del mismo.
10. Al realizar la Caja la liquidación de mi asignación de retiro con el salario mínimo incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo, se me está dejando de cancelar un veinte por ciento (20%) de asignación de retiro, ocasionándome perjuicios económicos.
11. Igualmente la Caja de Retiro al liquidar mi asignación de retiro está desconociendo lo establecido en el artículo 16 del decreto 4433, (el 70% de la asignación básica adicionado en un 38,5% de la prima de antigüedad) al aplicarle en la liquidación a la partida prima de actividad el 70%, afectando doblemente esta partida.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Invoco como fundamento de derecho los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLITICA ARTÍCULO 23, C. P. A. C. A. Artículos 1 al 34.

El Decreto 1794 del 14 de Septiembre de 2000:

ARTICULO 1. ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL. Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo del artículo siguiente, quienes al 31 de diciembre del año 2000 se encontraban como soldados de acuerdo con la Ley 131 de 1985, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un sesenta por ciento (60%).
(Negrilla y Subrayado es nuestro).

Artículo 16° del Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004.

"Artículo 16. *Asignación de retiro para soldados profesionales.* Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, **equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes**".

SOLDADOS 20 % ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIMA DE ANTIGÜEDAD

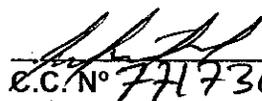
III. PETICIONES

1. Se ordene a quien corresponda la reliquidación y reajuste de la asignación de Retiro, que me fue reconocida mediante Resolución expedida por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, tomando como base de liquidación la asignación establecida en el artículo primero (1) inciso segundo (2) del Decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000 (Salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario).
2. Se ordene a quien corresponda liquidar mi asignación de retiro, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 16° del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004: Que establece el setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el artículo 1° del Decreto-ley 1794 de 2000, **adicionado** con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad
3. El reajuste de la Asignación de Retiro, año por año, a partir de su reconocimiento a la fecha, con los nuevos valores que arroje la reliquidación solicitada.
4. El pago efectivo e indexado de los dineros correspondientes a la diferencia que resulte entre la liquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de asignación de retiro desde el año de reconocimiento de la asignación en adelante hasta la fecha en que sea reconocido el derecho precitado.
5. En caso que la decisión adoptada sea negativa; solicito se dé respuesta de conformidad a lo establecido en los Arts. 14, 42 y 43 del C.P.A.C.A., Ley 1437 de 2011.

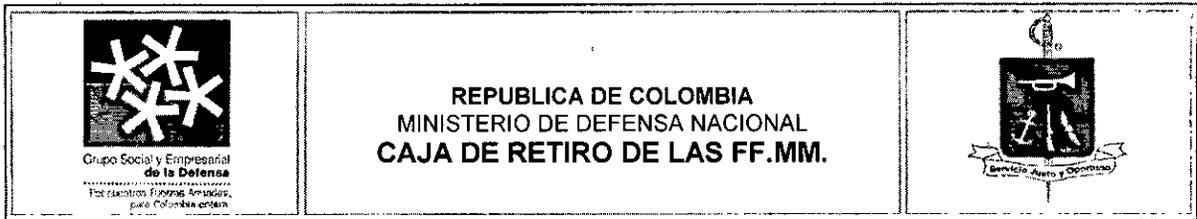
IV. NOTIFICACIONES

Solicito de manera especial de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 24 Numeral 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A). Las notificaciones las recibiré en la Calle 73 bis No. 26 - 28 Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá, tel. 7420825 Ext. 130 - 123. Email alvarorueda@arcabogados.com.co

Del señor Director, Atentamente,


C.C. N° 77173103 De Valledupar

SOLDADOS 20 % ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIMA DE ANTIGÜEDAD



Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO
CREMIL 61153**

16/JUL/2015 10:54 A. M. CROMERO

 DEST.: AFIADO
 ATH.: JOSE LUIS TORRES
 ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO-
 REMITE: EVERARDO MORA POVEDA - OFICINA
 FOLIOS: 1

 AL CONTESTAR CITE ESTE No: **0048714**
 CONSECUTIVO: 2015-48714

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 8 6 2 6 8 9 *

[Enviado]

No. 211
 Señor
SLP (R) EJC. JOSE LUIS TORRES
 Calle 73 Bis N° 26 – 28 Barrio Los Alcázares.
 Bogotá D- C.

ASUNTO: Respuesta solicitud.

De manera cordial y en atención al oficio radicado en esta entidad con No. 61153 de fecha 08 de julio de 2015, mediante el cual solicita el reajuste de su asignación de retiro, incrementando el salario mínimo en un 60% del mismo y la liquidación de la asignación de retiro con base en el porcentaje de Prima de Antigüedad, me permito informarle lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, es decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La función de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y la sustitución pensional a sus beneficiarios, los cuales se hacen de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.

Para el caso que nos ocupa debemos sustentarnos en lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 4433 de 2004 que describe la Asignación de retiro para los Soldados Profesionales de la siguiente manera:

"ARTICULO 16. Asignación de retiro para soldados profesionales. Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Así mismo el Decreto 4433 de 2004 en su artículo 13 Numeral 13.2.1 nos remite al decreto 1794 de 2000 que en su Artículo 1, Inciso I establece: "Asignación Salarial Mensual. Los soldados profesionales que se vinculen

**"Servicio Justo y Oportuno"**

Cra13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2

Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306

Página Web: www.cremil.gov.co

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 1433C20150716862689

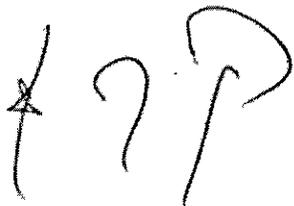
a las fuerzas devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo mensual vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario”.

Es claro que la Entidad reconoce y paga la prestación con base en la información contenida en la hoja de servicio en cada caso y en la cual se evidencia que el salario básico tomado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la liquidación de la asignación de retiro, corresponde al que su poderdante venía devengando en actividad.

De acuerdo a lo anterior la liquidación para el pago de la asignación de retiro, es cumplida por esta Entidad a cabalidad y de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad.

Por las razones anteriormente expuestas, le indico que no habría lugar al reajuste de la asignación de retiro, ni incluir factores no previstos en la ley, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los soldados e infantes de marina profesionales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogado, razón por la cual esta Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

Reciba un cordial saludo,



EVERARDO MORA POVEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: P.D. Cinda Romero.

Revisó: Dra. María del Pilar Gordillo / Nayibi R.M.

Archivo final en expediente: 77173103 (T)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 13-08-2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 77173103, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____
Correspondencia
del folio 4 al folio 8

[Firma]

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO



Álvaro Rueda C.
Abogados
Especializados

77173103
09/11/2016 1:30 p. m. OZIPAMONCHA
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN - SUBSIDIO FAMILIAR
DEST: MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS
DEPEND: OFICINA ASESORA DE JURIDICA
COMPANIA: ARIUADO
REMITENTE: 77173103 JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
CONSECUTIVO: 20160096397 - 0000000 - 000
FOLIOS: 2



[Recibido]

Señor Mayor General
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Resol
3735 - 08 mayo
2015

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN SUBSIDIO FAMILIAR ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULOS 5, 7 Y 9 CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

30 SF

a partir

José Luis Torres Martínez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77173103 expedida en Valledupar elevo ante su Despacho el presente **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el art. 23° de nuestra Carta Fundamental y en el artículo 5° y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dando a conocer el siguiente requerimiento en los siguientes términos:

01 de
Julio
2015

PETICIONES

PRIMERO: Se ordene a quien corresponda el reajuste del porcentaje de la partida de Subsidio familiar que se viene computando en la liquidación de mi asignación de retiro, de un **18,75%** de la asignación básica, al **62,5%** que tenía reconocido al momento de mi retiro del Ejército Nacional. Dicho reajuste debe de realizarse a partir del reconocimiento de mi asignación de retiro.

SEGUNDO: Ordenar el pago efectivo e indexado de los dineros correspondientes a la diferencia que resulte entre la liquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de asignación de retiro desde su reconocimiento hasta la fecha en que sea reconocido el derecho precitado

TERCERO: De negarse por parte de ese despacho las pretensiones antes solicitadas, se cite la norma en la que se sustenta tal decisión.

HECHOS

1. Preste por más de veinte años servicios profesionales en las filas del Ejército Nacional.
2. Por llenar los requisitos establecido en el artículo 11° del decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000, el Comando del Ejército Nacional me reconoció el subido familiar en un porcentaje del **4%** de la asignación básica más la prima de antigüedad, (**58,5%**) para un total del **62,5%**, partida que le cancelada hasta el día de mi retiro del servicio activo.
3. Por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 923 de 2004 y decreto 4433 de 2004, artículo 16° la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares me reconoció y viene pagando asignación de retiro.
4. Desde el reconocimiento de la asignación de retiro la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, viene computando como partida de subsidio familiar el **30%** del subsidio que venía devengando en servicio activo, lo que equivale a un **18,75%** de la asignación básica solamente.
5. El Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004 en los artículos 5° y 13° el legislador estableció el porcentaje en el cual debe ser reconocida la partida

SUBSIDIO FAMILIAR DECRETO 1162

subsidio familiar en la liquidación de las asignaciones de retiro de los integrantes de la Fuerza Pública, así:

“Artículo 5. Computo de la Partida del Subsidio Familiar. Cuando haya lugar a la inclusión de la partida de subsidio familiar para la liquidación de la asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia, el monto de la misma no sufrirá variación alguna por hechos ocurridos con posterioridad al retiro del personal de que trata este decreto. (Negrilla y subrayado es nuestro)

“Artículo 13. Partidas computables. La asignación de retiro, la pensión de invalidez, y la pensión de sobrevivencia a las que se refiere el presente decreto del personal de las Fuerzas Militares, se liquidarán según corresponda en cada caso, sobre las siguientes partidas así: (negrilla y subrayado es nuestro)

Subsidio familiar.

13.1.7 Subsidio familiar en el porcentaje que se encuentre reconocido a la fecha de retiro. (Negrilla y subrayado es nuestro)

6. El 24 de junio de 2014 el en desarrollo de la ley 923 de 2004 el Gobierno Nacional expidió el decreto 1162 “Por medio del cual se dictan disposiciones en materia de asignación de retiro y pensiones de invalidez para los Soldados Profesionales e Infantes de Marina profesionales de las Fuerzas Militares”.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL DERECHO DE PETICIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 23, C.C.A artículos 5 y 7 y siguientes

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA PETICIÓN.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 4, 5, 13 y 42

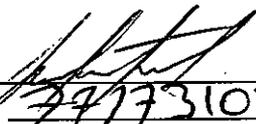
NORMATIVIDAD LEGAL;

Artículo 5, 13 y 16 del Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004
Artículos 11 del Decreto 1794 del 14 de Septiembre de 2000

NOTIFICACIONES

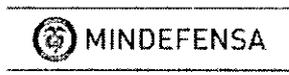
Las recibo en la secretaría de su despacho o en la Calle 73 Bis No 26 – 28 de Bogotá, teléfono 7482540 ext. 101 y 107. Dirección electrónica para notificaciones alvarorueda@arcabogados.com.co

Atentamente


C.C. N° 27773103 De VALLEDUPAR

SUBSIDIO FAMILIAR DECRETO 1162

77.773.103(T)



Bogotá D.C.

**CERTIFICADO
CREMIL 96397**

24/NOV./2016 10:01 A. M. EROMERO
DEST: AFIADO
ATN: JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - SUBSIDIO FAMILIAR
REMI: EVERARDO MORA POVEDA - OFICINA
FOLIOS: 1
AL CONFESTAR CITE ESTE No. **0077514**
CONSECUTIVO: **2016-77516**



No. 211
Señor **SLP (R) EJC**
JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
Calle 73 Bis N°26 – 28
Bogota

ASUNTO: Respuesta Petición.

En atención a su derecho de petición radicado en esta Entidad con el No.96397 de fecha 09 de Noviembre de 2016, en el cual **solicita:** "... Se ordene reajustar del porcentaje de la partida de Subsidio Familiar que se viene computando en la liquidación de mi asignación de retiro, de un 18.75% de la asignación básica, al 62.5% que tenía reconocido al momento de mi retiro del Ejército Nacional..." por lo anterior se le indica lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un **establecimiento público del orden nacional**, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La función de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es **reconocer y pagar las asignaciones de retiro al personal de oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares** y la sustitución pensional a sus beneficiarios, los cuales se hacen de conformidad con la normatividad vigente para tal fin.

De acuerdo a lo anterior la liquidación para el pago de la asignación de retiro, es cumplida por esta Entidad a cabalidad y de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconoció asignación de retiro mediante Resolución No3735 **de 08 de Mayo de 2015**, a partir del día 01 de julio de 2015, acto administrativo en el que fue reconocido un porcentaje del treinta por ciento (30%) del Subsidio Familiar devengado en actividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 del 24 de junio de 2014¹ "por el cual se dictan disposiciones en materia de asignación de retiro y pensiones de

¹ "Artículo 1. A partir de julio de 2014, para el personal de Soldados Profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las fuerzas Militares que al momento del retiro estén devengando el subsidio familiar. regulado en los Decretos 1794 de 2000 y 3770 de 2009,



Carrera 13 No. 27-00 Edificio Buehica Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Tels: (+57) 3337300 línea Gratuita 018000912090 fax: (+57) 3337300

Firma válida

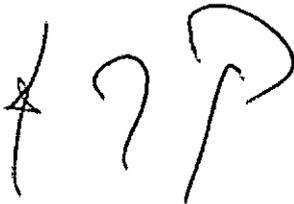
Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1454C20161124983885

invalidez para los soldados profesionales e Infantes de Marina Profesionales de las Fuerzas Militares”.

Por las razones anteriormente expuestas, le indico que la Entidad **NO** atiende favorablemente su solicitud de reajuste de la asignación de retiro, ni incluir factores no previstos en la ley, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los soldados e infantes de marina profesionales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogado, razón por la cual está Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

Al presente oficio se anexa copia simple del desprendible de pago donde se refleja la fórmula de liquidación de la partida de subsidio familiar.

Cordial saludo,



EVERARDO MORA POVEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: } (2) Folios

Elaboró: Elizabeth Romero

Revisó: María del Pilar Gordillo V / *Nayibi Ruiz*

Archivo final en expediente 77.173.103(T)

se tendrá en cuenta como partida computable para liquidar la asignación de retiro y pensión de invalidez del treinta por ciento (30%) de dicho valor; el cual será sumado en forma directa al valor que corresponda por concepto de asignación de retiro o pensión de invalidez, liquidado conforme a las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 4433 de 2004 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.”

1000
~~3500~~
12

F-GD-06/ 06-08-2008

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES.

BOGOTÁ, 06-07-2017

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 77.173.103, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 1 de Correspondencia
del folio 9 al folio 12

Javier Manjé

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

77.173.103

13

ARC | Alvaro Rueda C.
Abogados
Especializados

18/12/2017 11:02 a. m. SCASTRO
ASUNTO DERECHO DE PETICION - INFORMACION
USUARI SOLDADOS VEINTE POR CIENTO
DEPARTO AREA ATENCION AL USUARIO
COMPANIA JAIME ARIAS LIZCANO - ABOGADO
PRESENTE JAIME ARIAS LIZCANO
CONSECUTIVO 20170125565 - 0000000 - 000
FOLIOS 1

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
No COMUNICACION: 79551985
[Recibido]

Señor Mayor General (r)
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
E. S. D.

Ref. PODER ESPECIAL

Yo Jose Luis Torres Martinez, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta Ciudad, atentamente manifiesto al señor Mayor General **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAIME ARIAS LIZCANO** identificado con la C. C. No. 79.351.985 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 148.313 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre realice por la vía administrativa ante la **DIRECCION GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** todas las gestiones encaminadas a obtener la reliquidación de mi asignación de retiro, tomando como base de liquidación el salario mensual establecido en el Artículo 1° inciso segundo del artículo 1794 del 14 de septiembre de 2000 y a lo establecido en la Ley 923/04 y decreto 4433/04, igualmente lo establecido en el artículo 16° del decreto 4433 de 2004, que contempla el 70% de la asignación básica adicionado en un treinta y ocho punto cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad previsto en el artículo 18° del citado decreto, el incremento de mi asignación producto de la aplicación de los nuevos valores, y además gestionar el pago efectivo e indexado correspondiente a la diferencia entre la reliquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de mi asignación de retiro.

Mi apoderado además de lo previsto en el artículo 74 de CGP, en concordancia con el artículo 70 del CPC, queda ampliamente facultado para hacer peticiones, recibir, desistir, acordar, y/o conciliar con la Administración, liquidar la condena en extracto, ejecutar, tutelar, sustituir, reasumir, gestionar la expedición de documentos necesarios ante las entidades oficiales y en general para realizar todas aquellas otras facultades previstas en el artículo 24 Numeral 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A).

Así mismo, manifiesto al señor Director, bajo la gravedad del juramento que no he promovido ninguna acción judicial ni extrajudicial relacionados con los hechos y pretensiones que mi apoderado expondrá en escrito separado de conformidad con el Decreto 1716 de 2009 - artículo 6°, Literal I.

Del Señor Director

[Firma]
C.C. No. 77173103 De Valledupar

Acepto el anterior poder.

[Firma]
JAIME ARIAS LIZCANO
C.C. 79.351.985 de Bogotá
T.P. 148.313 del H.C.S.J.

SOLDADOS 20 % ASIGNACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIMA DE ANTIGÜEDAD

33
1500

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Ante la Notaria 23 del circulo de Bogota, se PRESENTO:
TORRES MARTINEZ JOSE LUIS
 Identificado con: C.C. 77173103
 Tarjeta Profesional
 Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fe de lo cual se firma esta diligencia.
 El 10/06/2015 a las 02:10:02 p.m.

FIRMA
 eezewzawzaa32azx



NOTARIA
23

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 CERTIFICACION HUELLA
 El 10/06/2015
 El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogota, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:
TORRES MARTINEZ JOSE LUIS
 Identificado con: C.C. 77173103

NOTARIA
23



rxrexsexss43sxc

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



KAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 Bogotá, D.C. Cundinamarca

OFICINA DE ADMINISTRACION Y APOYO JUDICIAL PARA LOS
 JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 T. 454 231 1000 - Art. 5 par. 5
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL "ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por
Jaime Arias Lizcano
 Que se identifica con C.C. **34.351.485**
 Tarjeta Profesional NO **148.313**
 Bogotá D.C.
 No DE CAL. SUMINISTRADO POR EL SISTEMA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL****DESGLOSE DE EXPEDIENTES**BOGOTÁ, 13/2/2018.

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 27.173.102, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

Residenciadel folio 13 al folio 14**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO**NOMBRE Milena MFIRMA [Firma]

Señor Mayor General ©
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
E. S. D.

[Recibido]

REFERENCIA : DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CN Y 13 DE LA LEY 1755

ASUNTO : REAJUSTE DE LA ASIGNACION DE RETIRO CON LA INCLUSION DE LA PRIMA DE NAVIDAD COMO PARTIDA COMPUTABLE.

JOSE LUIS TORRES MARTINEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.173.103 expedida en VALLEDUPAR, elevo ante su Despacho el presente **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el art. 23 de nuestra Carta Fundamental y en los artículos 1 al 10 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA, dando a conocer el siguiente requerimiento en los siguientes términos:

I. PETICIONES

1. Se ordene a quien corresponda la reliquidación y reajuste de mi asignación de Retiro, que me fue reconocida mediante Resolución expedida por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, incluyendo como partida computable la duodécima (1/12) de la Prima de Navidad contemplada en el artículo 5° del decreto 1794 de 2000.
2. El reajuste de la Asignación de Retiro, año por año, a partir de su reconocimiento a la fecha, con los nuevos valores que arroje la reliquidación solicitada.
3. El pago efectivo e indexado de los dineros correspondientes a la diferencia que resulte entre la liquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de asignación de retiro desde el año de reconocimiento de la asignación a la fecha en que sea reconocido el derecho precitado.
4. En caso que la decisión adoptada sea negativa; solicito se dé respuesta de conformidad a lo establecido en los Arts. 14, 42 y 43 del C.P.A.C.A., Ley 1437 de 2011.

I. HECHOS

1. Presté servicio militar obligatorio en las filas del Ejército Nacional y de conformidad con lo establecido en la ley 131 de 1985, una vez terminado el periodo reglamentario fui incorporado como soldado voluntario, y a partir del 01 de noviembre de 2003 por disposición administrativa fui promovido como soldado profesional, condición que mantuvo hasta mi retiro de la Fuerza.
2. Mediante Decreto 1793 de 2000, el Gobierno Nacional creo dentro de la estructura de la Fuerza Pública la modalidad de "Soldados Profesionales", con el fin de contar con un cuerpo armado especializado y entrenado para el mantenimiento y restablecimiento del orden público.
3. El decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000 por el cual "establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de la Fuerzas Militares", en el artículo 5° creo una prima de navidad pagadera a los soldados profesionales en el mes de diciembre.
4. Durante el tiempo que permanecí como soldado profesional me fue reconocida y pagada

PRIMA DE NAVIDAD

PBX (1) 7420825
Cll 73 Bis No. 26-28 Bogotá
direccion@arcabogados.com.co / www.arcabogados.com.co

- la prima de navidad con los haberes del mes de diciembre
5. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 16° del Decreto 4433 de 2004, **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante Resolución me reconoció asignación de retiro.
 6. De conformidad a los establecido en el artículo 13.1.8 la prima de navidad está establecida como partida computable en la liquidación de las asignaciones de retiro.
 7. Desde el reconocimiento de la Asignación de retiro la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, viene liquidación la mesada pensional sin tener en cuenta la prima de navidad como partida computable.
 8. Al realizar la Caja la liquidación de mi asignación de retiro sin tener en cuenta la prima de navidad como partida computable, se me está dejando de cancelar una parte de mi asignación, ocasionándome perjuicios económicos.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Invoco como fundamento de derecho los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLITICA ARTÍCULO 23, C. P. A. C. A. Artículos 1 al 34.

El Decreto 1794 del 14 de Septiembre de 2000:

ARTICULO 5. PRIMA DE NAVIDAD. El soldado profesional de las Fuerzas Militares en servicio activo, tendrá derecho a percibir anualmente una prima de navidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad, la cual será cancelada en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 13. del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004.

"Partidas computables para el personal de las Fuerzas Militares.

13.1.8. Duodécima parte de la prima de navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

IV. NOTIFICACIONES

Solicito de manera especial de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 24 Numeral 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A). Las notificaciones las recibiré en la Calle 73 Bis N° 26 – 28 Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá, tel. 7420825 Ext. 101- 121 – 113. Email alvarorueda@arcabogados.com.co

Del señor Director, Atentamente,



JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
C.C. N° 77.173.103 De VALLEDUPAR

PRIMA DE NAVIDAD

PBX. (1) 7420825
Cll 73 Bis No. 26-28 Bogotá
direccion@arcabogados.com.co / www.arcabogados.com.co

Bogotá D.C.,

**CERTIFICADO
CREMIL 14287**

20/FEB./2018 08:41 A. M. JFRAGOZO

DEST. AFILIADO
ATN. SLP TORRES MARTINEZ JOSE LUIS
ASUNTO DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO -
REMITE MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS - AREA
FOLIOS 1AL CONTESTAR CITE ESTE No: 0017821
CONSECUTIVO 2018-17821

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



No. 690

Señor
SLP (R) EJC TORRES MARTINEZ JOSE LUIS
Calle 73 Bis N° 26-28 Barrio Los Alcázares
Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta solicitud.

En atención al escrito radicado en ésta Entidad con No. 14287 de fecha 8 de febrero de 2018, por medio de la cual solicita "1. Se ordene a quien corresponda la reliquidación y reajuste de mi asignación de retiro, que me fue reconocida mediante resolución expedida por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, incluyendo como partida computable la duodécima (1/12) de la prima de navidad contemplada en el artículo 5° del decreto 1794 de 2000" (...), se comunica lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un **establecimiento público del orden nacional**, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional y como tal, su actuación está sometida por mandato constitucional al principio de legalidad, ello quiere decir que sus actuaciones deben ser sujetas a las disposiciones legales y al orden constitucional por supuesto, ello quiere decir que no pueden ser interpretadas al arbitrio de los funcionarios que la conforman.

La misión de la caja de retiro de las fuerzas militares reconoce y paga oportunamente las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales cuando se consolide el derecho para promover programas de bienestar social a sus afiliados y contribuye al fortalecimiento de su patrimonio institucional, enmarcado en un ambiente de mejoramiento continuo.

Para el caso que nos ocupa debemos sustentarnos en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 "por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública" que describe la Asignación de retiro para los Soldados Profesionales de la siguiente manera:

"ARTICULO 16. Asignación de retiro para soldados profesionales. Los soldados profesionales que se retiren o sean retirados del servicio activo con veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta a que, por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se les pague una asignación mensual de retiro, equivalente al setenta por ciento (70%) del salario mensual indicado en el numeral 13.2.1, adicionado con un treinta y ocho puntos cinco por ciento (38.5%) de la prima de antigüedad. En todo caso, la asignación mensual de retiro no será inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



GP 063-1

SC 5621-1

CO-SA-
CER366117CO-OS
CER937757

Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Piso 2, Bogotá D.C., Colombia

PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912390 Fax: 57 1 3537306

Validez desconocida
www.cremil.gov.coPara verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefesos.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 1433C201802201096945
Fecha: 2018.02.20 08:43:20 -05:00

De la norma transcrita se deduce que la forma de liquidación de la asignación de retiro para los soldados profesionales se encuentra expresamente contenida en una norma de orden público y en ella no se tiene contemplada como partida computable la duodécima parte de la prima de navidad.

Así mismo es claro que la Entidad reconoce y paga la prestación con base en la información contenida en la hoja de servicio en cada caso y en la cual se evidencia que el salario básico tomado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la liquidación de la asignación de retiro, corresponde al que usted venía devengando en actividad.

Por las razones anteriormente expuestas, le indico que la Entidad **NO** atiende favorablemente su solicitud de inclusión de factores no previstos en la ley, teniendo en cuenta que el régimen prestacional de las Fuerzas Militares para los soldados e infantes de marina profesionales que pasan al retiro, no ha sido modificado ni derogado, razón por la cual está Caja de Retiro de las Fuerzas Militares por su misión y naturaleza seguirá dando aplicación estricta a lo dispuesto en la normatividad dispuesta para ese fin, salvo disposición legal o judicial en contrario.

Atentamente,



Profesional de Defensa **MARIA DEL PILAR GORDILLO VIVAS**
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Elaboro: PD. Julieta Vanesa Fragozo Bermudez

Revisó: A.S. D. **Nayib**

Archivo final en expediente: 77173103(T)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 05/03/18

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 77'173.103, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____
C / dencia

del folio 15 al folio 18

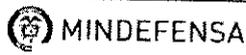
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE Arta

FIRMA [Firma]

77 173 103/ JOSE LUIS TORRES MARTINEZ/ SLP/EJC

108



CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

26/MAR./2018 11:50 A. M. GQUITIAN

DEST AFILIADO
ATN JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
ASUNTO CITACIÓN AVISO
REMITENTE DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE
FOLIOS 3

AL CONTESTAR CITE ESTE No 0030736
CONSECUTIVO 2018-30736



Bogotá, D.C.
No. 362 CREMIL20185845

CERTIFICADO

NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR SLP (R) EJC
JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
RESIDENCIAL , Manzana 23 , Barrio VILLA MIRYAM
Valledupar (CESAR-COLOMBIA)

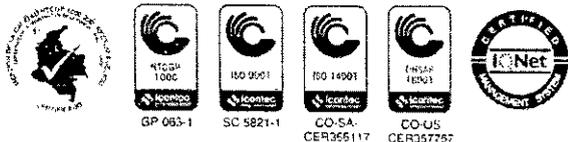
ASUNTO: Notificación AVISO
Resolución 1962 del 18 DE ENERO DE 2018

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20% dentro de su Asignación de Retiro

Contra el referido Acto Administrativo procede recurso de reposición.
Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente,

Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable Área Notificaciones
Anexo: TRES (3 FOLIOS)
Copia Expediente Administrativo No 77173103
Elaboró: Marcela Quitian



Unidad Ejecutiva de Retiro de las Fuerzas Militares
P.O. Box 1000000, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 312 2400000
www.cremil.gov.co

4

20

ID RADICADO DE SALIDA 1083728
FECHA DE RADICACION 21/01/2018
CONSECUTIVO ANUAL 4603

26/MAR./2018 11:50 A. M. GQUITIAN
DEST: ARIUADO
ATN: JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
ASUNTO: CITACION AVISO
REMITE: DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE
FOLIOS: 3
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0030736
CONSECUTIVO 2018-30736



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL:20185845

RESOLUCION NÚMERO 1962 DEL 2018

(18 DE ENERO DE 2018)

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2016,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No. 3735 del 08 de mayo de 2015, expedida por esta Caja, se ordenó el reconocimiento y pago de la asignación de retiro en favor del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar, al haber sido retirado de la actividad militar por la causal **POR TENER DERECHO A LA PENSION** con un tiempo de servicios de 20 años, 2 meses y 17 días, de conformidad con la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 16 de abril de 2015, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2015, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004.
2. Que en la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 16 de abril de 2015, perteneciente al señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ y con la cual se procedió a realizar el reconocimiento y pago de la asignación de retiro a su favor, se evidencia que la partida de sueldo básico se encuentra liquidada en un 40% conforme a lo señalado en el inciso 1° del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000 que establece "Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario" (...). *Subrayado en negrilla y fuera de texto original*
3. Que mediante sentencia de unificación CE-SUJ2 85001-3333-002-2013-00060-01, magistrada ponente Doctora SANDRA LISSET IBARRA VELEZ, de fecha 25 de agosto de 2016, aclarada mediante auto de fecha 06 de octubre de 2016, debidamente ejecutoriada el 28 de Octubre de 2016 se condenó a la Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares de Colombia-Ejército Nacional y se ordenó entre otras, lo siguiente: ...()

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar

PRIMERO.- UNIFICAR la jurisprudencia del Consejo de Estado en lo que tiene que ver con el reconocimiento del reajuste salarial reclamado por los soldados voluntarios que posteriormente, en aplicación del Decreto Ley 1793 de 2000, fueron incorporados como profesionales, en el entendido que el inciso 2.º del artículo 1.º del Decreto Reglamentario 1794 de 2000 establece que los uniformados que reúnan tales condiciones, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un 60%.». En consecuencia:

SEGUNDO.- CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia de 27 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Yopal (Casanare), que accedió a las pretensiones de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por el señor Benicio Antonio Cruz contra la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, orientada al reconocimiento del reajuste salarial y prestacional del 20%.

...()

4. Que en virtud de lo anterior, mediante radicado No. 20185845 del 17 de octubre de 2017, la Dirección de Prestaciones del Ejército Nacional allega a esta entidad el complemento de la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 05 de octubre de 2017 expedida por el Director de Personal del Ejército, por la cual se incrementa el sueldo básico como partida computable dentro de la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, de la siguiente manera: un (1) salario mínimo legal vigente, incrementado en un sesenta por ciento (60%).
5. Que revisada la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 16 de abril de 2015 perteneciente al señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, se observa que ingresó al Ejército Nacional como Soldado Voluntario y se incorporó como Soldado Profesional mediante OAP 1175 del 20 de octubre de 2003.
6. Que de conformidad a lo anterior, es procedente ordenar el incremento de la partida del sueldo básico en un 20% como partida computable dentro de la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, de conformidad con la información que reposa en el complemento de la hoja de servicios militares No. 3-77173103 del 05 de octubre de 2017, emitida por el Director de Personal del Ejército, en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000 que reza: "**Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo siguiente, quienes al 31 de diciembre del año 2000 se encontraban como soldados de acuerdo con la Ley 131 de 1985, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un sesenta por ciento (60%)**"(...). *Subrayado en negrilla y fuera de texto original*
7. Que del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, presentó solicitud de incremento del 20% de la asignación básica, a través de apoderado, el Doctor **JAIME ARIAS LIZCANO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79351985, Tarjeta Profesional No.148313.
8. Advertir que en el evento que se establezca diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Ordenar el incremento del 20% del sueldo básico como partida computable dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o. Ordenar que el pago de los valores que resulten del incremento del 20% de la partida computable de sueldo básico sobre las mesadas causadas a favor del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ se efectúe a partir del 01 de julio de 2015 por el rubro de asignaciones de retiro.

ARTICULO 3o. Reconocer personería jurídica al Doctor JAIME ARIAS LIZCANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79351985, Tarjeta Profesional No.148313, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ a quien se debe realizar el pago por cuanto tiene la facultad expresa de recibir de conformidad con el poder conferido.

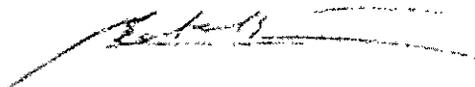
ARTICULO 4o. Para efectos de citación a notificar al señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ téngase en cuenta la siguiente dirección: , Manzana 23 , Barrio VILLA MIRYAM en Valledupar, Cesar teléfonos: 5846792 3148954579 3014406811 , e-mail: lagemela79@outlook.com

ARTICULO 5o. Para efectos de citar a notificar al Doctor JAIME ARIAS LIZCANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79351985, Tarjeta Profesional No.148313, en la siguiente dirección: Carrera 15 No. 28 A-35 de Bogota, Email: adasolesltda@hotmail.com; jaimearias52@hotmail.com .

ARTICULO 6o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

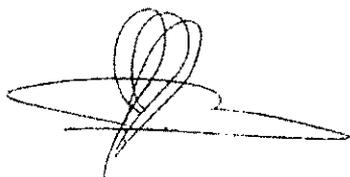
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 18 de enero de 2018



**MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL**

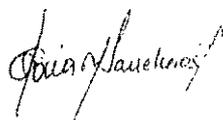
Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar



Aprobó: Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO

Subdirector de Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario JFIERRO, Fecha y hora: 29/12/2017 16:42:07, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-GLANCHER.



Aprobó: PD. GLORIA M. LANCHEROS ZAMBRANO

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

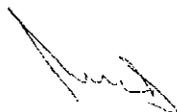
Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario GLANCHEROS. Fecha y hora: 29/12/2017 15:44:40, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-GLANCHER.



Revisión: ASTRID CAROLINA SAAVEDRA

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario ASAAVEDRA, Fecha y hora: 28/12/2017 17:15:32, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12033680.



Sustanciación: JORGE ANDRES SANCHEZ

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario JSANCHEZ, Fecha y hora: 27/12/2017 18:54:22, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12037163.

Expediente: 77173103

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
TARJETA DE LIQUIDACION TITULARES

TIPO DE NOVEDAD: INCREMENTO 20% SUELDO BASICO		
C.C. No.: 77173103 de Valledupar	PERIODO NOVEDAD: 01/07/2015 AL 31/12/2017	
GRADO: Soldado Profesional (RA) del Ejército	NOMBRE: TORRES MARTINEZ JOSE LUIS	
Nº.RESOLUCIÓN: 1962	FECHA RESOLUCION: 18/01/2018	FECHA RECONOCIMIENTO: 01/07/2015

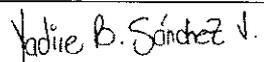
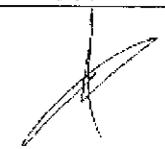
TARJETA DE LIQUIDACION		
SUELDO BASICO (SMMLVx60%) AÑO 2017		1.180.347,00
PORCENTAJE DE LIQUIDACIÓN	70%	826.243,00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	38.5	318.104,00
SUBSIDIO FAMILIAR		221.315,00
ASIGNACION DE RETIRO		1,365,662.00

DIFERENCIAS EN ASIGNACION DE RETIRO			
AÑO	ASIG RETIRO SMMLV x 60%	ASIG RETIRO SMMLV x 40%	DIFERENCIA
2015	1,192,821	1,043,718	149,103
2016	1,276,320	1,116,779	159,541
2017	1,365,662	1,194,955	170,707

CALCULO DEL ADICIONAL								
PERIODO	MESES/ DIAS	DIFEREN CIA	ADICIONAL	DESCUENTO 1% LEY	DESCUENTO 4% SERV	DESCUENTO APORTE RETRO	PRIMA	MESADA
01/07/2015- 31/12/2015	5/31	149,103	899,588	8,996	35,984	0	0	74,552
01/01/2016- 31/12/2016	12/0	159,541	1,914,492	19,145	76,580	3,444	159,541	159,541
01/01/2017- 31/12/2017	12/0	170,707	2,048,484	20,485	81,939	3,684	170,707	170,707
SUBTOTAL			4,862,564	48,626	194,503	7,128	330,248	404,800

TOTAL ADICIONAL MAS PRIMA Y MESADA	5,597,612
TOTAL DESCUENTOS	243,129
NETO A PAGAR	5,347,355

TOTAL LIQUIDACION					
NUEVA ASIGNACION RETIRO	ADICIONAL ASIGNACION DE RETIRO	ADICIONAL PRIMA Y MESADA	DESCUENTO 1% LEY	DESCUENTO 4% SERV	DESCUENTO APORTE RETRO
1,365,662	4,862,564	735,048	48,626	194,503	7,128

ELABORO:  Yadire Sánchez Villamil Grupo Nomina y Embargos Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario YBSANCHEZ, Fecha y hora: 29/12/17 11:10:22. Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12037170.	REVISO:  Andrés Felipe Díaz Garzón Grupo Nomina y Embargos Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario ADIAZ, Fecha y hora: 29/12/17 11:36:42. Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12037170.
---	---

Aprobó:



SP MARTHA LUCIA ALDANA DURAN
Coordinadora Nomina y Embargos

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario MALDANA, Fecha y hora: 05/01/18 16:16:06, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12033707.

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 N° 93 02917 9
 D.U. 25 0 95 A 50
 Linea Nat. 01 6230 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 20218

Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 9531305
 Fecha Pre-Admisión: 02/04/2018 15:10:58



PC003087006C0

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL CRE MIL
 Dirección: CARRERA 13 NO 27-00 BOGHICA
 Ciudad: BOGOTA D.C
 Departamento: BOGOTA D.C
 Código Postal: 110311094
 Envío: PC003087006C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 JOSÉ LUIS TORRES MARTINEZ
 Dirección: RESIDENCIAL, MANZANA 23 BARRIO VILLA MIRYAM
 Ciudad: VALLEDUPAR
 Departamento: CFSAR

Remite	Nombre/ Razón Social: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL - CREMIL - BOGOTA	Dirección: CARRERA 13 NO 27-00 EDIFICIO BOGHICA	Referencia: 1109859	Teléfono: 0	NTIC.CIT.: 899999118	Código Postal: 110311094	Código Operativo: 1111752
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JOSÉ LUIS TORRES MARTINEZ	Dirección: RESIDENCIAL, MANZANA 23, BARRIO VILLA MIRYAM	Tel: 0	Código Postal: 0	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 8709500	
Valores	Peso Físico(gra): 1.001	Peso Volumétrico(gra): 0	Peso Facturado(gra): 1.001	Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$6.261	Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$6.261
	Dico Contener:		Observaciones del cliente:				

Causal/Devoluciones:

RE	Refusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Causado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DI	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

8709
 Devolucio
 500

1111
 752
 UAC.CENTRO
 CENTRO A

Logar Maestro
 15 173 098
 Supervisor de Caldera

11117528709500PC003087006C0

04 MAR 2018
 Wilson Masco
 C.C. 1065575585

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 02/04/2018 15:10:58

04 MAR 2018

Wilson Masco
 C.C. 1065575585

- NO RECIBIDO
- RECHAZADO
- DIRECCION ERRADA
- FALLECIDO
- DESCONOCIDO

OFICINA

472

6-1-1964



REPÚBLICA DE COLOMBIA**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL****DESGLOSE DE EXPEDIENTES**BOGOTÁ, 8 - 11 - 18

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 77173103, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

OPINENCIAdel folio 19 al folio 24

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE ANGIEFIRMA ANGIE

Señor Mayor General ©
EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Director General Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
E. S. D.

REFERENCIA : DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 CN Y 13 DE LA LEY 1755

ASUNTO : REAJUSTE DE LA ASIGNACION DE RETIRO CON LA INCLUSION DE LA PRIMA DE NAVIDAD COMO PARTIDA COMPUTABLE.

JOSÉ LUIS TORRES MARTÍNEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.173.103 expedida en VALLEDUPAR, elevo ante su Despacho el presente **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el art. 23 de nuestra Carta Fundamental y en los artículos 1 al 10 de la Ley 1437 de 2011 del CPACA, dando a conocer el siguiente requerimiento en los siguientes términos:

I. PETICIONES

1. Se ordene a quien corresponda la reliquidación y reajuste de mi asignación de Retiro, que me fue reconocida mediante Resolución expedida por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, incluyendo como partida computable la duodécima (1/12) de la Prima de Navidad contemplada en el artículo 5° del decreto 1794 de 2000.
2. El reajuste de la Asignación de Retiro, año por año, a partir de su reconocimiento a la fecha, con los nuevos valores que arroje la reliquidación solicitada.
3. El pago efectivo e indexado de los dineros correspondientes a la diferencia que resulte entre la liquidación solicitada y las sumas canceladas por concepto de asignación de retiro desde el año de reconocimiento de la asignación a la fecha en que sea reconocido el derecho precitado.
4. En caso que la decisión adoptada sea negativa; solicito se dé respuesta de conformidad a lo establecido en los Arts. 14, 42 y 43 del C.P.A.C.A., Ley 1437 de 2011.

I. HECHOS

1. Presté servicio militar obligatorio en las filas del Ejército Nacional y de conformidad con lo establecido en la ley 131 de 1985, una vez terminado el periodo reglamentario fui incorporado como soldado voluntario, y a partir del 01 de noviembre de 2003 por disposición administrativa fui promovido como soldado profesional, condición que mantuvo hasta mi retiro de la Fuerza.
2. Mediante Decreto 1793 de 2000, el Gobierno Nacional creo dentro de la estructura de la Fuerza Pública la modalidad de "Soldados Profesionales", con el fin de contar con un cuerpo armado especializado y entrenado para el mantenimiento y restablecimiento del orden público.
3. El decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000 por el cual "establece el régimen salarial y prestacional para el personal de soldados profesionales de la Fuerzas Militares", en el artículo 5° creo una prima de navidad pagadera a los soldados profesionales en el mes de diciembre.
4. Durante el tiempo que permanecí como soldado profesional me fue reconocida y pagada la prima de navidad con los haberes del mes de diciembre

PRIMA DE NAVIDAD

PBX. (1) 7420825
Cll 73 Bis No. 26-28 Bogotá
direccion@arcabogados.com.co / www.arcabogados.com.co

CUIDANDO SUS INTERESES.

5. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 16º del Decreto 4433 de 2004, **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante Resolución me reconoció asignación de retiro.
6. De conformidad a lo establecido en el artículo 13.1.8 la prima de navidad está establecida como partida computable en la liquidación de las asignaciones de retiro.
7. Desde el reconocimiento de la Asignación de retiro la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, viene liquidación la mesada pensional sin tener en cuenta la prima de navidad como partida computable.
8. Al realizar la Caja la liquidación de mi asignación de retiro sin tener en cuenta la prima de navidad como partida computable, se me está dejando de cancelar una parte de mi asignación, ocasionándome perjuicios económicos.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Invoco como fundamento de derecho los siguientes:

CONSTITUCIÓN POLITICA ARTÍCULO 23, C. P. A. C. A. Artículos 1 al 34.

El Decreto 1794 del 14 de Septiembre de 2000:

ARTICULO 5. PRIMA DE NAVIDAD. El soldado profesional de las Fuerzas Militares en servicio activo, tendrá derecho a percibir anualmente una prima de navidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad, la cual será cancelada en el mes de diciembre de cada año.

Artículo 13. del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004.

"Partidas computables para el personal de las Fuerzas Militares.

13.1.8. Duodécima parte de la prima de navidad liquidada con los últimos haberes percibidos a la fecha fiscal de retiro.

IV. NOTIFICACIONES

Solicito de manera especial de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 24 Numeral 4 del código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A). Las notificaciones las recibiré en la Calle 73 Bis N° 26 – 28 Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá, tel. 7420825 Ext. 101- 121 – 113. Email alvarorueda@arcabogados.com.co

Del señor Director, Atentamente,


JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
C.C. N° 77.173.103 De VALLEDUPAR



PRIMA DE NAVIDAD

PBX. (1) 7420825
Cll 73 Bis No. 26-28 Bogotá
direccion@arcabogados.com.co / www.arcabogados.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE FONSECA LA GUAJIRA
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO



En Fonseca a 27 NOV. 2018 de _____
Compareció ante el notario de Fonseca La Guajira

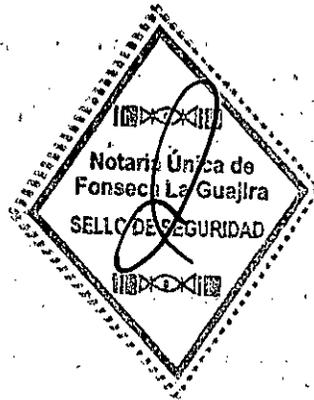
Jose Luis Torres Martinez

A quien identifique con C.C. No 77173103

Expedida en valledupar y manifiesto que el
Anterior documento es cierto y que la firma
y huella que aparecen en pie son suyas

COMPARECIENTE

Juan Carlos Chomorro Arrieta
Notario Unico de Fonseca La Guajira



77.173.103



CREMIL
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

27

Bogotá D.C.,

21/DIC./2018 11:21 A. M. DICIENFENTES
DEST.: AFIADO
ATN.: JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - ASIGNARETIRO-
REMITTE: LILIANA DIAZ RODRIGUEZ - GRUPO DE
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0119252
CONSECUTIVO: 2018-119252



CERTIFICADO
CREMIL 123922

No. 690

Señor
SLP (R) EJC JOSÉ LUÍS TORRES MARTÍNEZ
Calle 73 Bis No. 26-28 Barrio los Alcázares
Bogotá – D.C.

Asunto: Respuesta solicitud.

De manera cordial y en atención al oficio radicado en esta Entidad con el consecutivo de entrada No. 123922 de fecha 11 de diciembre de 2018, mediante el cual solicita "1. Se ordene a quien corresponda la reliquidación y reajuste de mi asignación de Retiro, que me fue reconocida mediante Resolución expedida por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, incluyendo como partida computable la duodécima (1/12) de la Prima de Navidad contemplada en el artículo 5° del decreto 1794 de 2000 (...)", le informo que allegó a esta Entidad documento en el mismo sentido el día 8 de febrero de 2018 radicado bajo el consecutivo No. 14287, obteniendo respuesta por parte de esta Caja de Retiro el día 20 de febrero de 2018 con oficio consecutivo No. 17821.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en observancia a lo establecido en el Art. 19¹ Inc. 2 de la Ley 1755 de 2015, se anexa a la presente copia simple de los documentos que a continuación se relacionan:

1. Derecho de petición del 8 de febrero del 2018, radicado bajo el consecutivo No. 14287.
2. Respuesta a derecho de petición del día 20 de febrero de 2018, con oficio consecutivo No. 17821.

Finalmente le reitero que esta Entidad, se encuentra presta a resolverle cualquier inquietud adicional derivada de la presente.

Anexo: Oficio de cobro para la expedición de los documentos solicitados

Atentamente,

Profesional de Defensa **BLANCA LILIANA DÍAZ RODRÍGUEZ**
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario (E)

Anexo: Uno (2) folios

Elaboró: Diego Cifuentes

Revisó: **Nayibi**

Archivo final en expediente: 77173103(T)

¹Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Artículo 19. "Peticiónes irrespetuosas, oscuras o reiterativas. (...)

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".



SC5821-1 SA- OS-
CER366117 CER357757

PBX:(57) (1) 3537300.

FAX:(57) (1) 3537306.

Línea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co

Carrera 13 # 27-00.

Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 24-01-2019

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. neg 173 103, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

Almora

del folio 25 al folio 28

Enrico Peña

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	CONTROL EXPEDIENTES PENSIONAL		Cantidad de Folios	Numeros folio		Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
			radicación (si aplica)	21/05/2015		Inicio	Final		
1	CRT	CARTULA CREMIL		21/05/2015	1	0	0	BEYER JIMENEZ	
2	SC	CERTIFICACION			2	1	1	BEYER JIMENEZ	
3	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE		21/05/2015	1	3	3	BEYER JIMENEZ	
4	DPN	DECRETO PETICION		08/07/15	3	4	4	JMAJ	
5	OPN	RESUESTA RENEGHO PETICION		76/07/2015	1	7	7	JMAJ	
6	ANE	AUTO RESOLUC EXPEDIENTE		13/08/2015	1	2	2	JMAJ	
7	DPZ	DECRETO PETICION		09-11-2016	9	9	9	Jouley Monjo	
8	DPZ	RESUESTA PETICION		24-11-2016	1	11	11	Jouley Monjo	
9	ADG	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE		06-01-2017	1	12	12	Jouley Monjo	
10	POO	PODER ESPECIAL		18/12/2017	1	13	13	Mileo P	
11	ADK	AUTO DESGLOSE EXP		13/21/2018	1	14	14	Mileo P	
12	DPR	DECRETO PETICION		8-2-18	2	15	15	ARLEY	
13	DPR	RESUESTA PETICION		16-02-18	1	17	17	ARLEY	
14	ADE	AUTO DESGLOSE EXP		5-3-18	1	18	18	ARLEY	
15	SPD	ENTREGA DOCUMENTOS			5	19	19	ANAE	
16	DAE	AUTO DESGLOSE EXP		8-11-18	7	24	24	ANAE	
17	DAE	OBJECION PERCUM		11-12-18	2	25	25	ANAE	
18	DAE	OBJECION PERCUM		21-12-18	1	27	27	ANAE	
19	PEE	AUTO DESGLOSE EXP		24-01-19	1	28	28	ANAE	
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									

Elaboró:
Cargo:

BEYER JIMENEZ
Auxiliar Seguridad y Defensa

77173103

TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

OTROS MOTIVOS No. 2

CEDULA 77173103

GRADO SOLDADO PROFESIONAL

FUERZA EJERCITO

TITULAR 77173103 JOSE LUIS TORRES MARTINEZ

MOTIVO REAJUSTE 20% ASIGNACIÓN DE RETIRO

RESOLUCIÓN No 1962 del 18 enero de 2018



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL

44490

Bogotá, Octubre 5 2017

Complemento Hoja de Servicio No. 3-77173103
Incremento 20% de acuerdo a sentencia

DATOS PERSONALES			
Nombres y Apellidos	TORRES MARTINEZ JOSE LUIS		
Cédula de Ciudadanía	77173103	Nacimiento	02/01/1973
Grado	SLP	Fuerza	EJÉRCITO NACIONAL

Disposición de Retiro	ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC 1332 30-03-2015		
Fecha Ingreso	01/11/2003	Fecha Retiro	01/04/2015

PARTIDAS COMPUTABLES PARA ASIGNACION DE RETIRO O PENSION AL MOMENTO DEL RETIRO

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO AÑO 2015	SMLV+40%	902,090.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	38,5%	347,305.00
SUBSIDIO FAMILIAR	(4%) (30%)	169,142.00

PARTIDAS COMPUTABLES PARA ASIGNACION DE RETIRO O PENSION INCREMENTO 20% DE ACUERDO A SENTENCIA

Descripción	Porcentaje	Valor
SUELDO BASICO AÑO 2015	SMLV+60%	1,030,960.00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	38,5%	396,920.00
SUBSIDIO FAMILIAR	(4%) (30%)	193,305.00

OBSERVACIONES:

*Se realiza el presente complemento de la hoja de servicio en cumplimiento de la Sentencia CE-SUJ850013333002201300060 01, esta liquidación corresponde a valores suministrados por Nómina Ejército.

SV. JÓRGE ELIECER QUINTERO TURIZO
Generó Complemento Hoja de Servicio

AS. DARIO A. ROJAS ORCADA
ABG. DARIO ALEJANDRO ROJAS CORREA
Asesor Jurídico

TC. FREDDY MAURICIO FRANCO MONTES
Jefe Jurídica DIPER

CR. GIOVANI VALENCIA HURTADO
Director de Personal EJÉRCITO NACIONAL
Subdirección DIPSO

17/10/2017 5:03 p. m. JALVAREZ
ASUNTO SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
DEST. EXPEDIENTES NOVOSIMOS
DEPEND. GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
COMPANIA AFILIADO
REMITENTE 77173103 JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
CONSECUTIVO 20170097467 - 0000000 - 000
FOLIOS 1



No. COMUNICACION: 77173103

[Recibido]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ 11/9/2017

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. **77173103** en la fecha fue revisado, organizado y actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número 2 de _____

REAJUSTE 20% ASIGNACIÓN DE RETIRO

del folio 1 al folio 2

Sandra T

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

77173103

ARC Alvaro Rueda C.
Abogados
Especializados

15/12/2017 1:38 p. m. SCASTRO
ASUNTO DERECHO DE PETICION - INFORMACION
DEBIDA SOLDADOS VEINTE POR CIENTO
DEPENDI ARIA ATENCION AL USUARIO
COMPAÑIA ALVARO RUEDA CELIS - ARC
REMIENTE ALVARO RUEDA CELIS - ARC
CONSECUTIVO 20170124919 - 0000000 - 000
FOLIOS 4



4

3

Señores:

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Oficina Asesora jurídica, Sentencias y Liquidación.
E.S.D.

REF: DERECHO DE PETICION DE INFORMACION ART. 23 CN.

JAIME ARIAS LIZCANO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.351.985 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 148.313 del C.S. de la J., obrando en representación de los soldados profesionales que relaciono más adelante y de acuerdo al poder conferido, el cual allego con la presente petición, me permito presentar **DERECHO DE PETICION Art. 23** de la CN, para que con fundamento en los siguientes.

HECHOS

PRIMERO: Como es de su conocimiento la Dirección de Personal del Comando del Ejército Nacional complementó las Hojas de servicio de los soldados profesionales que fueron soldados voluntarios modificando la partida "Asignación Básica" de un salario mínimo legal incrementado en un 40% a un salario mínimo legal incrementado en un 60%" de acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Estado en la sentencia de unificación del pasado 25 de agosto, dando una correcta aplicación a lo indicado en el Artículo 1º del Decreto 1794 de 2000.

SEGUNDO: Que ante el complemento de la hoja de servicio de los soldados profesionales que fueron voluntarios la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares va a reajustar a partir del primero de enero de 2018 la partida "Asignación Básica".

TERCERO: Que los soldados profesionales que se relacionan más adelante me confirieron poder especial para adelantar ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, todas las gestiones encaminadas a obtener el reajuste de sus asignaciones de retiro tomando como base de liquidación la asignación mensual establecida en el inciso segundo del artículo primero del decreto 1794 de 2000.

CUARTO: En desarrollo del derecho de postulación que lleva implícito el poder administrativo que me fue conferido y que se anexa a la presente solicitud, con todo respeto:

SOLICITO

1. Me sea reconocida personería jurídica para actuar dentro de la reclamación para la cual me fue conferido poder.

PBX. (1) 7420825
Cll 73 Bis No. 26-28 Bogotá
direccion@arcabogados.com.co / www.arcabogados.com.co

2. Se me notifique cualquier modificación o determinación frente a la asignación de retiro de mis poderdantes al correo electrónico alvarorueda@arcabogados.com.co, presidencia@arcabogados.com.co, los cuales relaciono a continuación.

No	NOMBRES Y APELLIDOS D	CEDULA
1	LUIS CARLOS FONSECA OCHOA	91299960
2	RAUL ALFONSO CAMACHO RUBIANO	80405577
3	GUSTAVO ADOLFO ACEVEDO HENAO	71942858
4	SANIN GUERRERO AMAYA	73021034
5	CARLOS JULIO CARRILLO MORALES	91487322
6	FRANCISCO DAZA MALAMBO	93443272
7	GILBERTO NIQUINAS JOJOA	12237990
8	LUIS EDUARDO ROMERO CANTOR	3170225
9	JOSE BOLIVAR CAICEDO MICOLTA	6319863
10	ROBERT USECHE MORA	86005700
11	UBER ARCENIO VALENCIA QUIJANO	94300579
12	GIOVANY SANCHEZ FLOREZ	5032689
13	RICARDO LLANOS ARAPO	74865291
14	CAMPO ELIAS MORENO SIBO	7364050
15	CARLOS ALBERTO TRUJILLO CERQUERA	12197209
16	MANUEL ELIECER OSORIO VELOZA	88220848
17	JOSE MANUEL SANABRIA ARGUELLO	96189385
18	VICTOR MIGUEL BARBOSA CABRERA	72198183
19	JOSE FABRE MACANA ACHAGUA	74858410
20	GERMAN PABON LOPEZ	13390221
21	PABLO EMILIO ANDRADE LUNA	12458680
22	ALFONSO BARRERA URIBE	9147790
23	JAIRO QUIRA ESCOBAR	79798887
24	YESID ROMERO	17589340
25	OMAR PEÑA JEREZ	91349275
26	JORGE ANCIZAR LOPEZ CARDONA	9763223
27	ANDRES MANUEL DE LA CRUZ BALLESTEROS	8572380
28	MAURICIO RONDON RAMOS	93131954
29	LUIS HERNAN SALAZAR MACIAS	94402559

30	HERMES MARTINEZ HERNANDEZ	77186334	✓
31	EDGAR DELGADO AYALA	79641449	✓
32	ORLANDO ALARCON MORALES	13537260	✓
33	SAUL HERRERA CARDENAS	5046945	✓
34	JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ	79839094	✓
35	HOMERO CUBURUCO	7363759	✓
36	JOSE LUIS TORRES MARTINEZ ✓	77173103	✓
37	FRANCISCO ASIS DURAN DURAN	77131973	✓
38	WILLIAM ROBLES GRANADOS	77021744	NO
39	ARMANDO GOMEZ CERON	98290827	✓
40	OSCAR JAVIER HERRERA PEÑALOZA	9176419	✓
41	NESTOR ALIRIO MAHECHA BUSTOS	11521367	✓
42	JAIRO ANTONIO GALVIS	13390019	✓
43	JAIME CORONEL CASADIEGO	18929172	✓
44	JESUS ANTONIO CELES CASTRO	5032821	✓
45	JORGE ALBERTO OSPITIA VERA	7693824	✓
46	MIGUEL ENRIQUE TAPIA VANEGAS	70527895	✓
47	ARAMIS RAFAEL HERNANDEZ GAMARRO	12523105	✓
48	MILDER MORENO ROBLES	91290702	✓
49	ANGEL RAMON PAEZ CONTRERAS	88203690	NO
50	EDILBERTO MANUEL SUAREZ FUENTES	28716553	NO
51	CESAR TULIO SEQUEDA FALCO	92504646	✓
52	BERNARDO ENRIQUE MENDEZ HERNANDEZ	15618497	✓
53	ARNOLDO SALCEDO CEBRERA	93449411	✓
54	MARIO ANTONIO CALAPSU MANQUILLO	76316225	✓
55	GUIDO RAFAEL NAVARRO JARABA	9155138	✓
56	LUIS MANUEL TORRES BRAVO	71986791	✓
57	DAGOBERTO ZABALA MARTINEZ	92524571	✓
58	JESUS ALBERTO PALACIOS GARCIA	11803030	✓

3. De no ser procedente la solicitud que nos ocupa, se me indique los fundamentos de hecho y de derecho en que se fundamenta la negativa.

ANEXOS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

1. Los poderes conferidos, los cuales allego en 59 folios.



Álvaro Rueda C.
Abogados
Especializados

CUIDANDO SUS INTERESES.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la Calle 73 Bis No. 26-28 de esta ciudad, Teléfono 7420825 Ext. 155 y 156, email. alvarorueda@arcabogados.com.co; presidencia@arcabogados.com.co

Atentamente,



JAIIME ARIAS LIZCANO
C.C. No. 79.351.985 de Bogotá
T.P. No. 148.313 del C S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 25 - 7 - 18

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 77173103, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número 2 de REAJUSTE
20 7. ASIGNACIÓN
del folio 3 al folio 5-

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE AngelesFIRMA Angeles

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL:20185845

RESOLUCION NÚMERO 1962 DEL 2018

(18 DE ENERO DE 2018)

Por la cual se ordena el aumento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2016,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No. 3735 del 08 de mayo de 2015, expedida por esta Caja, se ordenó el reconocimiento y pago de la asignación de retiro en favor del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar, al haber sido retirado de la actividad militar por la causal **POR TENER DERECHO A LA PENSION** con un tiempo de servicios de 20 años, 2 meses y 17 días, de conformidad con la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 16 de abril de 2015, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2015, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004.
2. Que en la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 16 de abril de 2015, perteneciente al señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ y con la cual se procedió a realizar el reconocimiento y pago de la asignación de retiro a su favor, se evidencia que la partida de sueldo básico se encuentra liquidada en un 40% conforme a lo señalado en el inciso 1° del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000 que establece "Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario" (...). *Subrayado en negrilla y fuera de texto original*
3. Que mediante sentencia de unificación CE-SUJ2 85001-3333-002-2013-00060-01, magistrada ponente Doctora SANDRA LISSET IBARRA VELEZ, de fecha 25 de agosto de 2016, aclarada mediante auto de fecha 06 de octubre de 2016, debidamente ejecutoriada el 28 de Octubre de 2016 se condenó a la Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares de Colombia-Ejército Nacional y se ordenó entre otras, lo siguiente: ...()

Por la cual se ordena el aumento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar**

PRIMERO.- UNIFICAR la jurisprudencia del Consejo de Estado en lo que tiene que ver con el reconocimiento del reajuste salarial reclamado por los soldados voluntarios que posteriormente, en aplicación del Decreto Ley 1793 de 2000, fueron incorporados como profesionales, en el entendido que el inciso 2.º del artículo 1.º del Decreto Reglamentario 1794 de 2000 establece que los uniformados que reúnan tales condiciones, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un 60%.». En consecuencia:

SEGUNDO.- CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia de 27 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Yopal (Casanare), que accedió a las pretensiones de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por el señor Benicio Antonio Cruz contra la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, orientada al reconocimiento del reajuste salarial y prestacional del 20%.

...()

4. Que en virtud de lo anterior, mediante radicado No. 20185845 del 17 de octubre de 2017, la Dirección de Prestaciones del Ejército Nacional allega a esta entidad el complemento de la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 05 de octubre de 2017 expedida por el Director de Personal del Ejército, por la cual se incrementa el sueldo básico como partida computable dentro de la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, de la siguiente manera: un (1) salario mínimo legal vigente, incrementado en un sesenta por ciento (60%).
5. Que revisada la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-77173103 del 16 de abril de 2015 perteneciente al señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, se observa que ingresó al Ejército Nacional como Soldado Voluntario y se incorporó como Soldado Profesional mediante OAP 1175 del 20 de octubre de 2003.
6. Que de conformidad a lo anterior, es procedente ordenar el aumento de la partida del sueldo básico en un 20% como partida computable dentro de la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, de conformidad con la información que reposa en el complemento de la hoja de servicios militares No. 3-77173103 del 05 de octubre de 2017, emitida por el Director de Personal del Ejército, en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000 que reza: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo siguiente, quienes al 31 de diciembre del año 2000 se encontraban como soldados de acuerdo con la Ley 131 de 1985, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un sesenta por ciento (60%)*"(...). *Subrayado en negrilla y fuera de texto original*
7. Que del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, presentó solicitud de incremento del 20% de la asignación básica, a través de apoderado, el Doctor **JAIME ARIAS LIZCANO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79351985 y Tarjeta Profesional No.148313.
8. Advertir que en el evento que se establezca diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Por la cual se ordena el aumento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Ordenar el aumento del 20% del sueldo básico como partida computable dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 01 de julio de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o. Ordenar que el pago de los valores que resulten del aumento del 20% de la partida computable de sueldo básico sobre las mesadas causadas a favor del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ se efectúe a partir del 01 de julio de 2015 por el rubro de asignaciones de retiro.

ARTICULO 3o. Reconocer personería jurídica al Doctor JAIME ARIAS LIZCANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79351985 y Tarjeta Profesional No.148313, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ a quien se debe realizar el pago por cuanto tiene la facultad expresa de recibir de conformidad con el poder conferido.

ARTICULO 4o. Para efectos de citación a notificar al señor Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ téngase en cuenta la siguiente dirección: , Manzana 23 , Barrio VILLA MIRYAM en Valledupar, Cesar teléfonos: 5846792 3148954579 3014406811 , e-mail: lagemela79@outlook.com

ARTICULO 5o. Para efectos de citar a notificar al Doctor JAIME ARIAS LIZCANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79351985 y Tarjeta Profesional No.148313, en la siguiente dirección: Carrera 15 No. 28A-35, Bogota, Email: adasolesltda@hotmail.com; jaimearias52@hotmail.com .

ARTICULO 6o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

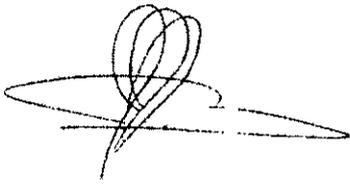
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 18 de enero de 2018



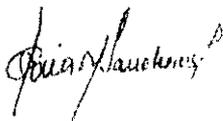
**MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL**

Por la cual se ordena el aumento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.173.103 de Valledupar



Aprobó: Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO
Subdirector de Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario JFIERRO, Fecha y hora: 29/12/2017 16:42:07, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-GLANCHER.



Aprobó: PD. GLORIA M. LANCHEROS ZAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario GLANCHEROS, Fecha y hora: 29/12/2017 15:44:40, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-GLANCHER.



Revisión: ASTRID CAROLINA SAAVEDRA
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario ASAAVEDRA, Fecha y hora: 28/12/2017 17:15:32, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12033680.



Sustanciación: JORGE ANDRES SANCHEZ
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

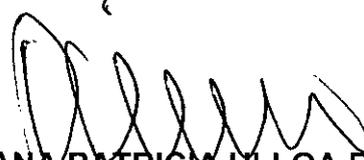
Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario JSANCHEZ, Fecha y hora: 27/12/2017 18:54:22, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12037163.

Expediente: 77173103

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES
Bogotá D.C. 17 Abril 2018 se hace constar que la
Resolución No. 1962 quedo notificada mediante AVISO
de fijado el 03 Abril 2018
en constancia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha
siendo las 18:00 horas

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. 1962 de fecha 18 DE ENERO DE 2018 a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy 27 DE MARZO DE 2018 a las 7:30 a.m. advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable Área de Notificaciones

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy 04 DE ABRIL DE 2018 a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día 17 DE ABRIL DE 2018 a las 16:00 horas.



Profesional de Defensa **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable Área de Notificaciones



Elaboro: Marcela Quitian

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
TARJETA DE LIQUIDACION TITULARES**

TIPO DE NOVEDAD: INCREMENTO 20% SUELDO BASICO		
C.C. No.: 77173103 de Valledupar	PERIODO NOVEDAD: 01/07/2015 AL 31/12/2017	
GRADO: Soldado Profesional (RA) del Ejército	NOMBRE: TORRES MARTINEZ JOSE LUIS	
Nº. RESOLUCIÓN: 1962	FECHA RESOLUCION: 18/01/2018	FECHA RECONOCIMIENTO: 01/07/2015

TARJETA DE LIQUIDACION		
SUELDO BASICO (SMMLVx60%) AÑO 2017		1.180.347.00
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	70%	826.243,00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	38.5	318,104.00
SUBSIDIO FAMILIAR		221,315.00
ASIGNACION DE RETIRO		1,365,662.00

DIFERENCIAS EN ASIGNACION DE RETIRO			
AÑO	ASIG RETIRO SMMLV x 60%	ASIG RETIRO SMMLV x 40%	DIFERENCIA
2015	1,192,821	1,043,718	149,103
2016	1,276,320	1,116,779	159,541
2017	1,365,662	1,194,955	170,707

CALCULO DEL ADICIONAL								
PERIODO	MESES/ DIAS	DIFERENCIA	ADICIONAL	DESCUENTO 1% LEY	DESCUENTO 4% SERV	DESCUENTO APOORTE RETRO	PRIMA	MESADA
01/07/2015-31/12/2015	5/31	149,103	899,588	8,996	35,984	0	0	74,552
01/01/2016-31/12/2016	12/0	159,541	1,914,492	19,145	76,580	3,444	159,541	159,541
01/01/2017-31/12/2017	12/0	170,707	2,048,484	20,485	81,939	3,684	170,707	170,707
SUBTOTAL			4,862,564	48,626	194,503	7,128	330,248	404,800

TOTAL ADICIONAL MAS PRIMA Y MESADA	5,597,612
TOTAL DESCUENTOS	243,129
NETO A PAGAR	5,347,355

TOTAL LIQUIDACION					
NUEVA ASIGNACION RETIRO	ADICIONAL ASIGNACION DE RETIRO	ADICIONAL PRIMA Y MESADA	DESCUENTO 1% LEY	DESCUENTO 4% SERV	DESCUENTO APOORTE RETRO
1,365,662	4,862,564	735,048	48,626	194,503	7,128

<p>ELABORO:</p> <p><i>Yadire B. Sánchez V.</i></p> <p>Yadire Sánchez Villamil Grupo Nomina y Embargos Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL. Usuario YBSANCHEZ, Fecha y hora: 29/12/17 11:10:22, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12037170.</p>	<p>REVISO:</p> <p></p> <p>Andrés Felipe Díaz Garzón Grupo Nomina y Embargos Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL. Usuario ADIAZ, Fecha y hora: 29/12/17 11:36:42, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12037170</p>
--	--

Aprobó:



SP MARTHA LUCIA ALDANA DURAN
Coordinadora Nomina y Embargos

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL. Usuario MALDANA, Fecha y hora: 05/01/18 16:16:06, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12033707.

12/MAR./2018 02:55 P. M. GQUITIAN

DEST: AFILIADO
ATN: JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
ASUNTO: CITACION-NOTIFICACION
REMITE: DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO - AREA DE
FOLIOS: 4AL CONTESTAR CITE ESTE No: 0026768
CONSECUTIVO: 2018-26768

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 1 1 0 5 8 9 2 *

[Enviado]

BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICADO

CREMIL20185845

No. 362

Señor SLP (R) EJC

JOSE LUIS TORRES MARTINEZ

RESIDENCIAL, Manzana 23, Barrio VILLA MIRYAM

Valledupar (CESAR-COLOMBIA)

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 1962 de 18 DE ENERO DE 2018, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por AVISO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

PD. DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO

Responsable Área Notificaciones



GP 063-1

SC 5821-1

CO-SA-
CER366117CO-OS
CER357757Carrera 13 No. 27-09 Edificio Bochica Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537305www.cremil.gov.co

M.

Acuse de Recibo: RESOLUCION 1962

R Receipt <receipt@rpost.net>
 mié 14/02, 9:39 a.m.
 Notificaciones; backup.de.cremil@mail.com

Responder a todos |

Bandeja de entrada

Marcado para seguimiento. Se inicia el jueves, 05 de abril de 2018. Finaliza el jueves, 05 de abril de 2018.

DeliveryReceipt.xml
13 KB

HtmlReceipt.htm
933 KB

estampado-croi
1,6 KB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (961 KB) Descargar todo



Un servicio de **certicámara**. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RI

Esta es prueba verificable de su transacción de **Correo Electrónico Certificado**TM. La misma contiene:

- (1) Un estampillado de hora oficial.
- (2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
- (3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados
- (4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Status de Entrega					
Dirección	Status	Detalles	Acuse de Recibo Entregado	Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia	Abierto
jaimearias52@hotmail.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	2/14/2018 2:35:53 PM (UTC)	2/14/2018 9:35:53 AM(-500)	
adasolesltda@hotmail.com	Abierto	HTTP-IP:200.71.37.109	2/14/2018 2:35:52 PM (UTC)	2/14/2018 9:35:52 AM(-500)	2/14/2018 9:38:39 AM(-500)
lagemela79@outlook.com	Entregado al Casillero de Correo	Delivered to mailbox	2/14/2018 2:35:57 PM (UTC)	2/14/2018 9:35:57 AM(-500)	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 10-09-2018

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 77173103, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número 2 de _____

Reajuste asignación 20%

del folio 6 al folio 12

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE Martha

FIRMA Martha

HOJA DE CONTROL EXPEDIENTES PENSIONALES

ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Inicio	Numero folio final	Funcionario que Ingresó el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	09/11/2017	1	0	0	SANDRA TORRES	
2	HSM	HOJA SERVICIOS	17/10/2017	1	1	1	SANDRA TORRES	
3	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	09/11/2017	1	2	2	SANDRA TORRES	
4	DPR	DEFECHO PETICION	15-12-17	2	3	4	Mujer	
5	DAG	AUTO DESGLOSE EXP.	25-2-18	1	5	5	Mujer	
6	MAT	RESOLUCION 20% 1962	18-01-18	3	6	8	Martinez	
7	TLQ	TARJETA LIQUIDACION		1	9	9	Martinez	
8	NOT	OFICIO NOTIFICACION	12/03/18	1	10	10	Martinez	
9	NOT	NOTIFICACION		1	11	11	Martinez	
10	ADE	AUTO DESGLOSE EXP	20/09/18	1	12	12	Martinez	
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: SANDRA TORRES
 Cargo: CONTRATISTA

77173103

TORRES MARTINEZ JOSE LUIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

CUADERNO DE TRÁMITES Y PAGOS POR
NÓMINA

77173103

GRADO Soldado Profesional

FUERZA Ejército

TITULAR Torres Martinez Jose Luis

MOTIVO Trámite por nomina

RESOLUCIÓN No. _____

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
TARJETA DE LIQUIDACION**

TIPO DE NOVEDAD: **RECONOCIMIENTO ASIGNACION DE RETIRO SEGÚN D. 1162/2014**

C.C. No. **77.173.103** DE: **VALLEDUPAR** INGRESO NOMINA: **JULIO 2015**

GRADO: **SLP.EJC** APELLIDOS Y NOMBRES: **TORRES MARTINEZ JOSE LUIS**

Nº.RESOLUCION **3735** FECHA **08/05/2015** FECHA RETIRO **01/07/2015**

UNIDAD DE PAGO: **61000**

LIQUIDACION

SUELDO BASICO (SMLV + 40%) **\$902.090,00**

70,00% **\$631.463,00**

PRIMA DE ANTIGÜEDAD **38,50%** **\$243.113,00**

SUBTOTAL **\$874.576,00**

MAS SUBSIDIO FAMILIAR (D. 1162/2014 (30% X SF EN ACTIVO)) **\$169.142,00**

TOTAL ASIGNACION DE RETIRO **\$1.043.718,00** DOCEAVA MESADA NAV.: **6** **\$521.859**

ASIGNARETIRO PROPORCIONAL **\$0**

ADICIONAL

ADIC INC %	01/01 30/06/07	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/07 31/12/08	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/09	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/10	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/11	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/12	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/13	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 31/12/14	0,00000	\$997.797	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC %	01/01 30/06/15	0,00000	\$1.043.718	\$0	\$0	\$0	\$0

SUBTOTAL **\$0** **\$0** **\$0** **\$0**

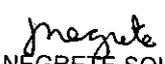
PRIMA	2012	0	\$0				
MESADA	2012	0	\$0				
PRIMA	2013	0	\$0				
MESADA	2013	0	\$0				
PRIMA	2014	0	\$0				
MESADA	2014	0	\$0				
PRIMA	2015	0	\$0	\$0	1% LEY	4% SERV	121-APORT

TOTAL ADICIONAL **\$0** **\$0** **\$0** **\$0**

NETO A PAGAR ADICIONAL **\$0**

PARA REVISAR

ASIGNARETIRO	ADICIONAL	ADIC. PRIMA	105-LEY	110 SERV	121 APOR
\$ 1.043.718	\$ 0	\$ 0	\$ 10.437	\$ 41.749	\$ 0

ELABORO:		REVISO:	
	P. D. GUILLERMO BARRERA RUBIO		P. D. JUDITH NEGRETE SOLER

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 21-08-2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 77173103, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____
TRAMITE
del folio 1 al folio 2

INA

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO



TORRES MARTINEZ

F-PA-04 / 06-12-2012

JOSE LOUIS

SL EJE (T) 73103

SOLICITUD O CAMBIO DE CUENTA PARA PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO / SUSTITUCIÓN PENSIONAL A TRAVÉS DE ABONO EN CUENTA BANCARIA

10/06/2015 8:40 a. m. JALVAREZ
ASUNTO: SOLICITUD - APERTURA CUENTA BANCARIA -
DEST: JAIRO ERNESTO CONTRERAS BELTRAN
DEPEND: NOMINA, EMBARGOS Y ACREEDORES
COMPAÑIA: AFILIADO
REMITENTE: JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
CONSECUTIVO: 20150052455 - 0000000 - 000
FOLIOS: 4



2725

[Recibido]

Solicito al Señor Director General de la Caja de Retiro de las FFMM lo siguiente (marcar con un "X" UNA, de las siguientes opciones):

- Disponer que mi asignación de retiro/ sustitución pensional, me sea pagada mensualmente por intermedio de la cuenta bancaria descrita más adelante.
- Realizar el cambio de la cuenta bancaria donde me consignan mensualmente mi asignación de retiro/ sustitución pensional a la cuenta bancaria descrita más adelante

1. DATOS DE LA CUENTA:

1.1. Datos de la cuenta ANTERIOR:

Banco _____ Número de Cuenta _____
Tipo de Cuenta (Indicar con una (X) la modalidad): Corriente _____ Ahorros _____
Sucursal _____ Ciudad _____

1.2. Datos de la NUEVA cuenta:

Banco BBVA Número de Cuenta 938020948
Tipo de Cuenta (Indicar con una (X) la modalidad): Corriente _____ Ahorros X
Sucursal Valledupar Ciudad Valledupar
Código de ruta bancaria (solo para cuentas en el exterior) _____

2. DATOS DEL AFILIADO:

Apellidos y Nombres Torres Martinez José Luis
Grado: SLP Cédula de Ciudadanía No. 77173103 de Valledupar
Dirección M2 23#5 V/ Villominian Ciudad Valledupar
Celular 3148954579 correo electrónico: _____
Teléfono (s) fijo(s) _____ FIRMA [Firma]

3. REQUISITOS Y DOCUMENTOS: Una vez abierta la cuenta corriente o de ahorros debe diligenciarse cuidadosamente este formato y anexar los siguientes documentos:

- a) Autenticación del presente formato o carta de solicitud con reconocimientos de firma y huella del titular, curador o representante legal de la prestación ante notario público o cónsul debidamente apostillado.
- b) Fotocopia al 150% de cédula de ciudadanía.

CONTINÚA AL RESPALDO...

- c) Certificación expedida por la Entidad Bancaria en original, donde indique que la cuenta es única y exclusivamente a nombre del titular de la Asignación de Retiro o Sustitución Pensional.
- d) Certificado de acreditación de supervivencia física para quienes se encuentran en el exterior, autenticado por el cónsul y debidamente apostillado. Este requisito solo aplica para quienes a la fecha de realizar esta solicitud, la acreditación de supervivencia no se encuentre vigente.
- e) En el caso de solicitar un cambio de cuenta, el titular o beneficiario debe encontrarse enrolado en el Sistema Biométrico de Identificación (este procedimiento solo se realiza en las instalaciones de CREMIL- Bogotá, por una sola vez)

4. TENGA EN CUENTA:

- a) Las solicitudes recibidas en esta Entidad hasta la fecha de cierre señaladas, solamente producirán efecto a partir de la Nómina del mes siguiente.
- b) Las cuentas NO pueden ser conjuntas, y deben ser a título personal de quien recibe la asignación de retiro o sustitución pensional.
- c) En caso de encontrarse en la nómina de poderes deberán con anterioridad revocar el mismo.
- d) En el momento de efectuar por cualquier motivo la cancelación o cambio de cuenta debe informar con la debida anticipación a la Entidad de acuerdo con la fecha de corte señalada.
- e) Si carece del formato, lo puede reemplazar por un escrito que incluya los mismos datos.
- f) Cualquier otra información sobre ésta modalidad de pago favor comuníquese al PBX.3537300 ext. 7386, 7387, 7388, 7389 ó línea gratuita 018000 9120900 Área de Atención al Usuario.
- g) No realizar cambios de cuenta para los meses de junio y noviembre en procura y seguridad de las mesadas adicionales que se paga por estos dos meses.
- h) Los documentos deben radicarse o enviar por correo postal a la Caja de Retiro de las FFMM, Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mezanine piso 2 en Bogotá D.C.

❖ NO SE DARÁ TRÁMITE A LA DOCUMENTACIÓN RÉMITIDA POR FAX, NI CORREO ELECTRÓNICO.

❖ RECUERDE QUE SIN EL LLENO DEL TOTAL DE LOS REQUISITOS NO SE DARÁ TRAMITE A LA PETICIÓN.

❖ DILIGENCIE ESTE FORMATO CON LETRA IMPRENTA (CLARA) Ó MAQUINA DE ESCRIBIR.

"Por un Servicio Justo y Oportuno"

ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL FUNCIONARIO DE CREMIL (LISTADO DE VERIFICACIÓN)		
REQUISITOS	GESTIÓN DOCUMENTAL	GRUPO DE NOMINA, EMBARGOS Y ACREEDORES
Solicitud de formato F-PA-04 /06-12-2012 o carta de solicitud con reconocimiento de firma y huella ante notario público.	✓	
Si es documentación del exterior esta debe venir con firma y sello del consulado ó apostillado cada hoja ante notario público y presentación de supervivencia.		
Fotocopia de la cédula ampliada al 150%	✓	
Certificación bancaria en original no mayor a 30 días	✓	
Si es certificación bancaria del exterior esta debe traer número de ruta con código ABA - SWIFT CODE, número de cuenta.		

VALIDACIÓN DE ENROLAMIENTO (ESPACIO EXCLUSIVO PARA FUNCIONARIO ENCARGADO DEL BIOMETRICO)	
FIRMA DEL FUNCIONARIO: 	FECHA DEL ENROLAMIENTO: <i>10 junio 2015</i>

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DE CREMIL (VERIFICACIÓN DEL MILITAR Vs DOCUMENTACIÓN APORTADA)
Nombre de la entidad financiera: _____
N° de cuenta: _____ Tipo de cuenta: Ahorros _____ Corriente _____
N° de documento del titular de la cuenta: _____ fecha de nacimiento: _____
Correo electrónico _____
se corrobora la veracidad de la información registrada en la documentación aportada por el afiliado: SI: _____ NO: _____
_____ Nombre y firma del funcionario que realizo la verificación
_____ Cargo
Observaciones:

NOTA: esta página puede ser utilizada independiente de la primera parte del formato para efectos de verificación.

BBVA**MINISTERIO DE DEFENSA**

Nos permitimos certificar que **JOSE LUIS TORRES MARTINEZ**,
Identificado(a) con **CEDULA CIUDADANIA** No. **77,173,103** es cliente de nuestra sucursal
desde el pasado **01 DE MARZO DE 2000** y se encuentra vinculado a través de la
cuenta **DE AHORROS** No. **938 020948**, la cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha
presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide el **09 DE JUNIO DE 2015**, con validez para el territorio
Colombiano.

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL FONSECA

AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

Sucursal **FONSECA**
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CECULA DE CIUDADANIA

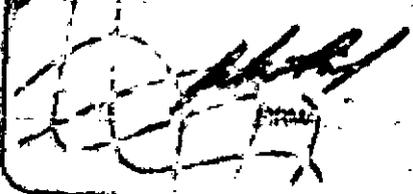
NUMERO 77.173.103

TORRES MARTINEZ

APELLIDOS

JOSE LUIS

TORRES


FECHA DE NACIMIENTO 02-ENE-1973

CHIMICHAGUA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

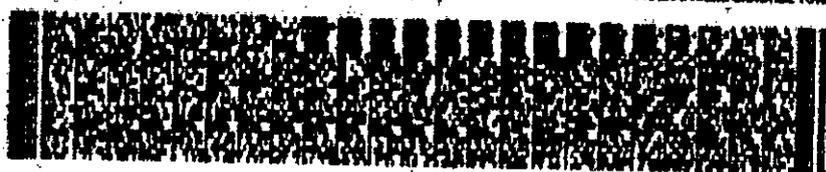
1.66 **O+** **M**

ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**

10-JUL-1991 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL GARCIA TORRES



A-1200100-00132513-M-0077173103-20081201 0007287216A 1 7780008846

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 04 - 09 - 2015

Para dar cumplimiento a la circular 158 del 26 de diciembre de 1989 se deja constancia que el expediente identificado con el No. 77173103, en la fecha fue revisado, organizado y Actualizado, como se describe a continuación:

Cuaderno número _____ de _____

Tramite

del folio 3 al folio 7

UNA

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES
TARJETA DE LIQUIDACION TITULARES**

TIPO DE NOVEDAD: **AUMENTO SB DEL 40% AL 60%**
 C.C. No. **77.173.103** DE: **VALLEDUPAR CESAR** INGRESO NOMINA: **JUNIO 2018**
 GRADO: **SLP.EJC** APELLIDOS Y NOMBRES: **TORRES MARTINEZ JOSE LUIS**
 N°.RESOLUCION **1962** FECHA **18/01/2018** FECHA RETIRO **01/07/2015**
 UNIDAD DE PAGO: **61013** APODERADO C.C. No.

LIQUIDACION

SUELDO BASICO (SMLVx60%) AÑO 2018		\$1.249.988,00	AÑO	NUEVA	ANTERIOR	DIFERENCIA
PORCENTAJE LIQUIDACION	70,00%	\$874.992,00	2017	\$ 1.365.662	\$ 1.194.955	\$ 170.707,00
PRIMA DE ANTIGÜEDAD = SB*38,5%	38,50%	\$336.872,00	2018	\$ 1.446.237	\$ 1.265.456	\$ 180.781,00
SUBSIDIO FAMILIAR (D. 1162/2014 (30% X SF EN ACTIVO))		\$234.373,00				

TOTAL ASIGNACION DE RETIRO= 70%*(SB+PA)+SF **\$1.446.237,00** DOCEAVA MESADA NAV: **12** **\$1.446.237**

ASIGNARETIRO PROPORCIONAL **\$0**

ADICIONAL

ADIC INC % 01/01 31/12/11	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC % 01/01 31/12/12	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC % 01/01 31/12/13	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC % 01/01 31/12/14	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC % 01/01 31/12/15	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC % 01/01 31/12/16	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC % 01/01 31/12/17	0,00000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
ADIC INC % 01/01 31/05/18	5,00000	\$180.781	\$903.905	\$9.039	\$36.156	\$3.324
SUBTOTAL			\$903.905	\$9.039	\$36.156	\$3.324

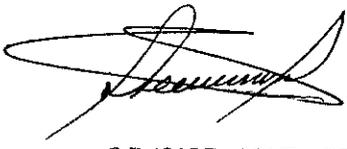
PRIMA 2018 0 \$0
 MESADA 2018 0 \$0

\$0 1%LEY 4% SERV 121-APORT
TOTAL ADICIONAL **\$903.905** **\$9.039** **\$36.156** **\$3.324**

NETO A PAGAR ADICIONAL **\$855.386**

PARA REVISAR

ASIGNARETIRO	ADICIONAL	ADIC. PRIMA	105-LEY	110 SERV	121 APOR
\$ 1.446.237	\$ 903.905	\$ 0	\$ 23.501	\$ 94.006	\$ 3.324

ELABORO:	 C.P. JOHANNA CASTAÑEDA	REVISO:	 C.P. ISABEL GONZALEZ
-----------------	---	----------------	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

DESGLOSE DE EXPEDIENTES

BOGOTÁ, 28 . 06 . 18

Para dar cumplimiento a las Resoluciones 3631 de 13 de junio 2012 y 8270 de 27 de diciembre de 2012 se deja constancia de que el expediente identificado con el

No. 77173103, en la fecha fue revisado, organizado y actualizado como se describe a continuación:

Cuaderno número — de —

TRAMITEX NOMINA

del folio 8 al folio 9

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL ALISTAMIENTO DE LOS EXPEDIENTES
FÍSICOS DE MILITARES CON ASIGNACIÓN DE RETIRO

NOMBRE Arley

FIRMA [Firma manuscrita]

BOLETA DE CONTROL EXPEDIENTES PENSIONAL

ITEM	CODIGO (MAYUSCULA)	DESCRIPCION	Fecha de radicación o de autenticación (si aplica)	Cantidad de Folios	Numeros folio Inicio	Numero folio final	Funcionario que ingresa el documento	Observaciones
1	CRT	CARATULA CREMIL	21/08/2015	1	0	0	LINA JARAMILLO	
2	TLQ	TARJETA LIQUIDACION		1	1	1	LINA JARAMILLO	
3	ADE	AUTO DESGLOSE EXPEDIENTE	21/08/2015	1	2	2	LINA JARAMILLO	
4	SACI	SOLICITUD PERIURIA CIA	10-6-2015	4	3	6	GINA J	
5	ADP	BOLETA DESGLOSE EXP.	04-9-2015	1	7	7	GINA J	
6	TLQ	TARJETA LIQUIDACION		1	8	8	GINA J	
7	ADE	AUTO DESGLOSE EXP	28.06.18	1	9	9	GINA J	
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								

Elaboró: GLORIA RUIZ
 Cargo: CONTRATISTA

77173103

TORREZ MARTINEZ JOSE LUIS

Bogotá D.C,

CREMIL: **20546414**

ID RADICADO DE SALIDA: **1383265**
FECHA DE RADICACION: **5/8/2020**
CONSECUTIVO ANUAL: **68266**

N° 690

Señor(a)
SOLDADO PROFESIONAL (r) DEL EJÉRCITO
JOSE LUIS TORRES MARTINEZ
lagemela79@outlook.com

ASUNTO: Respuesta solicitud

De manera cordial y en atención al oficio radicado en esta entidad con el número ID 20546414 de fecha 28 de julio de 2020, mediante el cual solicita: *“le presente es con el fin de solicitar comprobantes de pagos con fecha del 2015 hasta la presente fecha 2020 (...)”* con fundamento en la ley 1755 de 2015 le indico que adjunto al presente oficio de repuesta encontrara oficio de cobro de acuerdo a su solicitud.

De otra parte, es necesario indicarle que el espacio diseñado para el campo que consagra los detalles de la solicitud por el sistema de PQRS de nuestro portal web, únicamente permite registrar hasta 2000 caracteres, motivo por el cual si requiere enviar mayor información debe hacer uso de lo dispuesto en Adjuntos de la Solicitud, que permite anexar un documento de un tamaño máximo de 2 MB con extensión doc, xls ,jpg , o gif.

Teniendo en cuenta que el archivo adjunto en su solicitud no se puede abrir no es posible realizar pronunciamiento sobre el particular, por lo que sí adicional a la solicitud de los comprobantes de pago necesita realizar otra petición, la podrá llegar al correo atenuario@cremil.gov.co, CON SU FIRMA RESPALDANDO EL DOCUMENTO, o enviarla vía correo certificado a la Carrera 13 No. 27 – 00 Edificio Bochica 2°. Piso en la ciudad de Bogotá.

Finalmente, se le informa que por motivos de la Contingencia por el Covid-19, nuestra línea telefónica no está en funcionamiento, es por ello que la Entidad habilito whatsapp 3212821252 en el horario de 8:00 am a 4:00 pm y correo electrónico atenuario@cremil.gov.co, a través de los cuales los afiliados podrán elevar sus peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias.

Espero de esta manera haber atendido su solicitud y toda información adicional o que se derive de la presente con gusto le será atendida.

Atentamente,



Profesional de Defensa Maria Claudia Aguirre Gutierrez
Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario

Elaboró: **Laura Ximena Zorro Moya**
Revisó: **Laura Carolina Sandoval**
Expediente Administrativo **77173103**